

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Juan José Castro Justo

Año II	Tercer Periodo Ordinario	LVII Legislatura	Núm. 8
SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004		desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia pág. 8	
SUMARIO		PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS	
ASISTENCIA	pág. 4	- Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político bajo el número JP/LVII/010/2003, promovido por el ciudadano Javier Taja Mestre, en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas, en su calidad de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco, Guerrero; Marcial Rodríguez Saldaña y Fernando José Ignacio Donoso Pérez, síndicos procuradores del mismo municipio; y de los regidores Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortiz Luviano, María de Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Óscar Enrique Meza Célis, María de los Ángeles González Adame y Guido Rentería Rojas pág. 9	
ORDEN DEL DÍA	pág. 4		
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	pág. 7		
COMUNICADOS			
- Oficio suscrito por el mayor Luis León Aponte, secretario general de gobierno, con el que envía a esta Soberanía popular, la cuenta de la hacienda pública estatal, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2004	pág. 7		
- Oficio suscrito por los ciudadanos diputados integrantes del comité de gestoría información y quejas de este Honorable Congreso, con el que solicitan que en la medida de lo posible sea considerado en la iniciativa de decreto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005 del gobierno del Estado, una partida económica que otorgue un apoyo mensual a todas las personas guerrerenses, con capacidades diferentes	pág. 7		
- Oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, con el que informa de la recepción de las circulares de las legislaturas de los estados de Chihuahua, Tamaulipas y Tlaxcala, por las que informan de diversas actividades legislativas		- Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae, en la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/017/2003, promovido por los ciudadanos Pedro Salazar Trinidad, Cándido Sánchez Cruz, Primitivo García Baltazar, Alejandro Morales Bustos, Agripino Bernal	

- | | | | |
|--|---------|---|---------|
| <p>Villal, Telésforo Bustos Almazán, Carmen Deloya Carranza, Tomás Domingo Noverón Sánchez, Micaela Aguario Alvarez y Guillermo Tomás Brito Jiménez en contra del ciudadano licenciado Javier Vázquez García, magistrado numerario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero</p> | pág. 13 | <p>promovido por el ciudadano Javier Taja Mestre, en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas, Marcial Rodríguez Saldaña, Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortíz Luviano, María de Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Óscar Enrique Meza Célis, María de los Ángeles González Adame y Guido Rentería Rojas, presidente, síndicos procuradores y regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero</p> | pág. 29 |
| <p>- Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/018/2003, promovido por los ciudadanos Armando Hernández Campos, Cristina Durán Castro, Jesús Limón Pila, Alejandra Torres Ramos, Pablo Bernabé Fernández y Maurilio Flores Reyes en contra del ciudadano Raúl García Leyva, secretario de la Juventud del Estado</p> | pág. 17 | <p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble ubicado entre la calle Mi Patria es Primero y el Fortín de dicho municipio, a favor del gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero, para la construcción del jardín de niños "Mi Patria es Primero"</p> | pág. 33 |
| <p>- Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/020/2003, promovido por los ciudadanos José Rafael Hernández Ramírez, Abad Vega Barragán, Vicente López Villanueva y María de los Ángeles Velázquez Galindo en contra del ciudadano René González Justo, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero</p> | pág. 20 | <p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para donar una fracción del cerro del pueblo por el punto denominado "Los Tiales", a favor de la asociación del Parque Ecológico A.C.</p> | pág. 35 |
| <p>- Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político bajo el número JP/LVII/021/2004, promovido por los ciudadanos Francisco Sánchez Hernández, César Sánchez Arce y Santiago Sánchez Vergara, en contra de los ciudadanos Abraham Ponce Guadarrama y Anastasia Barrueta Mendoza, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero y la jueza civil de primera instancia del distrito judicial de Alarcón</p> | pág. 22 | <p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo</p> | pág. 37 |
| <p>- Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político bajo el número JP/LVII/023/2004, promovido por la ciudadana Gloria Vieyra Zárate, en contra del ciudadano Jesús Ramírez Guerrero, procurador general de Justicia</p> | pág. 25 | <p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre</p> | |
| <p>- Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político bajo el número JP/LVII/024/2004,</p> | | | |

<p>mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 39</p>	<p>Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 48</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 40</p>	<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 50</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 41</p>	<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 51</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 43</p>	<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 52</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 44</p>	<p>- Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por el ciudadano diputado José Jacobo Valle, por el que realiza un atento y respetuoso llamado a los integrantes de la Mesa Directiva, para que turnen las iniciativas de Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura y Desaparición Forzada de Personas del Estado de Guerrero, a las comisiones unidas de Justicia y de Derechos Humanos pág. 54</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Huamuxtítlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 46</p>	<p>INTERVENCIONES</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 47</p>	<p>- Del ciudadano diputado David Jiménez Rumbo, en relación al tema de seguridad pública pág. 56</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Juan R. Escudero,</p>	<p>- Del ciudadano diputado David Jiménez Rumbo, en relación a la concesión otorgada del viaducto la venta- punta diamante pág. 58</p>
	<p>ELECCIÓN DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DEL SEGUNDO MES DEL TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO</p>

AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. TOMA DE PROTESTA EN SU CASO **pág. 61**

CLAUSURA Y CITATORIO **pág. 63**

**Presidencia del diputado
Juan José Castro Justo**

ASISTENCIA

El Presidente:

Se inicia la sesión.

Solicito al diputado secretario Alfredo Jerónimo Cristino, pasar lista de asistencia.

El secretario Alfredo Jerónimo Cristino:

Con gusto diputado presidente.

Ayala Figueroa Rafael, Bautista Matías Félix, Betancourt Linares Reyes, Buenrostro Marín Víctor, Castro Justo Juan José, Delgado Castañeda Herón, Dimayuga Terrazas Mariano, Eugenio Flores Joel, Gallardo Carmona Alvis, García Medina Mauro, Jacobo Valle José, Jerónimo Cristino Alfredo, Juárez Castro Paz Antonio Ildefonso, López García Marco Antonio, Luis Solano Fidel, Mier Peralta Joaquín, Miranda González Gustavo, Pineda Maldonado Orbelín, Ramírez García Enrique Luis,, Romero Romero Jorge Orlando, Ruiz Rojas David Francisco, Salgado Leyva Raúl Valente, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Radilla José Elías, Sánchez Barrios Carlos, Sierra López Gloria María, Tapia Bello Rodolfo, Tapia Bravo David, Trujillo Giles Felipa Gloria, Villaseñor Landa Yolanda, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 31 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los ciudadanos diputados Max Tejeda Martínez, Jesús Heriberto Noriega Cantú, Ramiro Alonso de Jesús, y las ciudadanas diputadas Virginia Navarro Ávila y Porfiria Sandoval Arroyo, y para llegar tarde los ciudadanos diputados David Jiménez

Rumbo, Adela Román Ocampo, René Lobato Ramírez, Rómulo Reza Hurtado.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 31 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 40 minutos, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer, el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Alfredo Jerónimo Cristino, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Alfredo Jerónimo Cristino:

<<Tercer Periodo Ordinario.- Segundo Año.- LVII Legislatura>>

Orden del Día.

Jueves 30 de septiembre de 2004.

Primero.- Acta de sesión:

a) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión celebrada, por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día martes 28 de septiembre del 2004.

Segundo.- Lectura de comunicados:

a) Oficio suscrito por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, con el que envía a esta Soberanía popular la cuenta de la hacienda pública estatal, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2004.

b) Oficio suscrito por los ciudadanos diputados integrantes del comité de gestoría información y quejas de este Honorable Congreso, con el que solicitan que en la medida de lo posible sea considerado en la iniciativa de decreto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005 del gobierno del Estado, una partida económica que otorgue un apoyo mensual a todas las personas guerrerenses con capacidades diferentes.

c) Oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, con el que informa de la recepción de las circulares de las legislaturas de los estados de Chihuahua, Tamaulipas y

Tlaxcala, por las que informan de diversas actividades legislativas desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia.

Tercero.- Proyectos de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político bajo el número JP/LVII/010/2003, promovido por el ciudadano Javier Taja Mestre, en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas, en su calidad de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco, Guerrero; Marcial Rodríguez Saldaña y Fernando José Ignacio Donoso Pérez, síndicos procuradores del mismo municipio; y de los regidores Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortiz Luviano, María de Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Óscar Enrique Meza Célis, María de los Ángeles González Adame y Guido Rentería Rojas.

b) Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/017/2003, promovido por los ciudadanos Pedro Salazar Trinidad, Cándido Sánchez Cruz, Primitivo García Baltazar, Alejandro Morales Bustos, Agripino Bernal Villal, Telésforo Bustos Almazán, Carmen Deloya Carranza, Tomás Domingo Noverón Sánchez, Micaela Aguero Álvarez y Guillermo Tomás Brito Jiménez en contra del ciudadano licenciado Javier Vázquez García, magistrado numerario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

c) Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/018/2003, promovido por los ciudadanos Armando Hernández Campos, Cristina Durán Castro, Jesús Limón Pila, Alejandra Torres Ramos, Pablo Bernabé Fernández y Maurilio Flores Reyes en contra del ciudadano Raúl García Leyva, secretario de la Juventud del Estado.

d) Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/020/2003, promovido por los ciudadanos José Rafael Hernández Ramírez, Abad Vega Barragán, Vicente López Villanueva y María de los Ángeles Velázquez Galindo, en contra del ciudadano René González Justo, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero.

e) Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político bajo el número

JP/LVII/021/2004, promovido por los ciudadanos Francisco Sánchez Hernández, César Sánchez Arce y Santiago Sánchez Vergara, en contra de los ciudadanos Abraham Ponce Guadarrama y Anastasia Barrueta Mendoza, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero y la jueza civil de primera instancia del distrito judicial de Alarcón.

f) Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político bajo el número JP/LVII/023/2004, promovido por la ciudadana Gloria Vieyra Zárate, en contra del ciudadano Jesús Ramírez Guerrero, procurador general de Justicia.

g) Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político bajo el número JP/LVII/024/2004, promovido por el ciudadano Javier Taja Mestre, en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas, Marcial Rodríguez Saldaña, Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortiz Luviano, María de Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Óscar Enrique Meza Célis, María de los Ángeles González Adame y Guido Rentería Rojas, presidente, síndicos procuradores y regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

h) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero a dar en donación pura y gratuita el inmueble ubicado entre la calle Mi Patria es Primero y el Fortín de dicho municipio, a favor del gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero, para la construcción del jardín de niños "Mi Patria es Primero".

i) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para donar una fracción del cerro del pueblo por el punto denominado "Los Tiales", a favor de la asociación del Parque Ecológico A.C.

j) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

k) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

l) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

m) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

n) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

o) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

p) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

q) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

r) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

s) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta pública del municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

t) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

u) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

v) Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por el ciudadano diputado José Jacobo Valle, por el que realiza un atento y respetuoso llamado a los integrantes de la Mesa Directiva, para que turnen las iniciativas de Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura y Desaparición Forzada de Personas del Estado de Guerrero, a las comisiones unidas de Justicia y de Derechos Humanos. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- Intervenciones:

a) Del ciudadano diputado David Jiménez Rumbo, en relación al tema de seguridad pública.

b) Del ciudadano diputado David Jiménez Rumbo, en relación a la concesión otorgada del viaducto la venta-punta diamante.

Quinto.- Elección de los ciudadanos diputados que integrarán la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos del Segundo Mes del Tercer Periodo Ordinario de sesiones del Segundo Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Toma de protesta en su caso.

Sexto.- Clausura de la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 30 de septiembre del 2004.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero secretario.

Se somete a consideración de la Asamblea, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, en mi calidad de presidente me permito proponer a la Asamblea la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día martes 28 de septiembre del año 2004.

Por lo tanto, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por esta Presidencia, en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día martes 28 de septiembre del año 2004; esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido del acta de la sesión anteriormente citada; los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la

Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día martes 28 de septiembre del año 2004.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, lectura de correspondencia, solicito al diputado secretario Alfredo Jerónimo Cristino, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, signado bajo el inciso "a".

El secretario Alfredo Jerónimo Cristino:

Con gusto diputado presidente.

Chilpancingo, Guerrero, septiembre de 27 de 2004.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción XIX, y 106, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 47 de la Ley Número 255, del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública, así como por los artículos 30 y 41, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, el artículo 48 del Decreto Número 136 del Presupuesto de Egreso del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2004, así como por el artículo 20 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, por este conducto remito a ese Honorable Representación popular, la cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2004, documento que el titular del Poder Ejecutivo somete a su alta consideración a efecto que de estimarlo procedente se emita la aprobación respectiva.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

El Secretario General de Gobierno.

Mayor Luis León Aponte.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna el oficio de antecedentes y sus anexos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista

Matías, dar lectura al oficio suscrito por los ciudadanos diputados integrantes del Comité de Gestoría, Información y Quejas de este Honorable Congreso.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Ciudadanos Diputados Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con atención a la Comisión de Gobierno.

Los suscritos diputados integrantes del Comité de Gestoría, Información y Queja, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las facultades y obligaciones que nos otorga la misma de ser representantes del pueblo y gestores de sus demandas les solicitamos de la manera más atenta para que en la medida de lo posible se considere en la iniciativa de decreto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, del gobierno del Estado una partida económica, que les otorgue un apoyo mensual a todas las personas guerrerenses con capacidades diferentes principalmente a aquellas que no cuentan con empleo.

Adjuntamos al presente copias de las solicitudes hechas por el ciudadano Juan Valenzo Villanueva representante de la Organización de Personas con Capacidades Diferentes licenciada Digna Ochoa y Placido.

Sin otro particular, y esperando una respuesta favorable a nuestra petición le enviamos un cordial saludo.

Respetuosamente.

Diputado José Jacobo Valle, presidente.- diputada Aceadeth Rocha Ramírez, secretaria.- diputado Arturo Martínez Pérez, vocal.- diputado Fredy García Guevara, vocal.- diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, vocal.- Todos con rúbrica.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna el oficio de antecedentes y sus anexos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "c" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Alfredo Jerónimo Cristino, dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Saez

Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor de este Honorable Congreso.

El secretario Alfredo Jerónimo Cristino:

Sección: Oficialía Mayor.

Oficio número: 568/2004.

Asunto: Se informa recepción de circulares.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 30 de septiembre de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Mediante el presente ocurso, me permito informa a ustedes, que se recibieron en esta Oficialía Mayor los siguientes documentos: Circular número 60, de fecha 3 de septiembre del 2004, suscrita por el diputado Luis Carlos Campos Villegas, presidente del XV periodo extraordinario del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual nos comunica de la instalación de la Mesa Directiva correspondiente al XV periodo extraordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua; Circular número 22 de fecha 1 de septiembre del 2004, suscrita por la diputada Elsa Ileana Ramírez Elizondo y María del Pilar Mar Córdova, secretaria del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual nos comunica la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; Oficio sin número de fecha 13 de agosto del 2004, suscrito por el licenciado Sergio Cuauhtémoc Lima López, secretario parlamentario del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mediante el cual nos remite el acuerdo por el que se aprueba la licencia por tiempo indefinido, para separarse del cargo a los ciudadanos diputados Rubén Flores Leal, Linda Marina Dolores Munibre, Yemiletzi Silvestre Velázquez Guevara y José Sergio Mendoza Cano, integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Oficio sin número de fecha 13 de agosto del 2004, suscrito por el licenciado Sergio Cuauhtémoc Lima López, secretario parlamentario del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mediante el cual nos remite el acuerdo por el que se autoriza a los ciudadanos diputados Sergio Serrano Moreno y José Antonio Rosas Lezama su reincorporación como diputados propietarios integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Oficio sin número de fecha 20 de agosto del 2004, suscrito por el

licenciado Sergio Cuauhtémoc Lima López secretario parlamentario del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mediante el cual nos remite el acuerdo por el que se tiene por hecha la protesta de ley de los ciudadanos Lourdes Castillo Cabrera, José Juan Gutiérrez Xipocaltécal, José Fidel Carmen Cruz Gutiérrez, María Leticia Ramírez Muñoz, Adolfo Luna Luna y Arturo Díaz Morales, como diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Oficio sin número de fecha 20 de agosto del 2004, suscrito por el licenciado Sergio Cuauhtémoc Lima López, secretario parlamentario del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mediante el cual nos remite el acuerdo por el que se autoriza al ciudadano Antonio Velázquez Nava su reincorporación como diputado integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, documento que agrego al presente y se hace de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Respetuosamente.

Licenciada Saez Guadalupe Pavia Miller.

Oficial Mayor.

Servido, señor presidente.

El Presidente.

Gracias compañero diputado.

Esta Presidencia toma debida nota del presente oficio e instruye a la Oficialía Mayor, para que acuse de recibo correspondiente y remita al Archivo General de esta Representación popular las circulares de referencia.

INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del orden del Día, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, dar primera lectura al dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/010/2003, signado bajo el inciso "a".

El secretario Félix Bautista Matías:

Se emite Dictamen de Valoración Previa.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora, en funciones de Comisión de Examen Previo,

de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política Local en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674, emitimos el Dictamen de Valoración Previa, correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/010/2003, promovido por Javier Taja Mestre, en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas, Marcial Rodríguez Saldaña, Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortiz Luviano, María de Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Oscar Enrique Meza Célis, María de los Angeles González Adame y Guido Rentería Rojas, presidente, síndicos procuradores y regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, bajo los siguientes:

RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha 3 de junio del 2003, recibido en esta Soberanía en la misma fecha, el ciudadano Javier Taja Mestre presentó denuncia de juicio político en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas, Marcial Rodríguez Saldaña, Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Morales Torres, Juana Esteban Arroyo, Nicasio Prudencia Elacio, Germán Farías Silvestre, Ninfa Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortiz Luviano, María de Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Oscar Enrique Meza Celis, María de los Ángeles González Adame y Guido Rentería Rojas, presidente, síndicos procuradores y regidores del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 2 de junio del 2003, presentado en este Honorable Congreso del Estado el 3 de junio del 2003, el ciudadano Javier Taja Mestre, ratificó el escrito de denuncia de antecedentes.

Tercero.- Que la ciudadana Felipa Gloria Trujillo Giles, diputada secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, por oficio sin número de fecha 10 de junio del 2003, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, hizo del conocimiento del Pleno los escritos de denuncia y ratificación referidos en los resultandos primero y segundo de la presente resolución.

Que mediante oficio OM/DPL/314/2003, fechado 10 de junio del 2003, el presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, por instrucciones de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo la denuncia de juicio político y su ratificación para su análisis correspondiente y emisión del respectivo dictamen.

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente Dictamen de Valoración Previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49, fracción XXIV, 75, 162, 166 y tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- Aduce el denunciante que interpone la denuncia de juicio político: de acuerdo a las consideraciones legales de las normas y garantías que se dejaron de aplicar y detalla desde su punto de vista las violaciones graves o sistemáticas a las garantías individuales o sociales, las infracciones a las leyes por causar perjuicios graves a la Sociedad, las violaciones graves a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos establecidos en la Ley de Ingresos para el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2003, número 07 y el artículo 7º transitorio que realizaron todos y cada uno de los servidores públicos denunciados a quienes comprendió la decisión de conceder el estímulo fiscal del 6% a los contribuyentes cumplidos en el pago del impuesto predial de los años anteriores; señala que la conducta desplegada por el activo rompe con el principio de legalidad violentando salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que tales servidores deben observar en el ejercicio de su cargo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Federal en sus fracciones II y IV incisos a) y c); establece que en ejercicio de sus derechos

constitucionales y conforme al artículo 102 de la Constitución Política Local, el Honorable Ayuntamiento de Acapulco, en el ámbito de su competencia 1) aprobó el presupuesto de egresos que rigen en el ejercicio fiscal del 2003, 2) propuso a la legislatura estatal las bases para señalar los ingresos que sobre el impuesto predial se deberían de realizar para el año del 2003, 3) solicitó que le concedieran estímulos fiscales de un 12 y 10 %, a los ciudadanos del municipio que pagarán puntual y anticipadamente ese impuesto, durante los meses de enero y febrero del 2003, 4) la Honorable Legislatura Local en sus transitorios 6 y 7, amplió esos beneficios otorgando un 6% más de estímulos a esos causantes cumplidos. Que fue un hecho notorio que el Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco, Guerrero, sólo cumplió con lo previsto en el artículo transitorio sexto otorgando a los ciudadanos del municipio los descuentos del 12 y 10% referidos y en forma ilegal e indebida el Honorable Ayuntamiento con omisiones graves de las garantías individuales y sociales de los ciudadanos radicados en el municipio de Acapulco, en forma maliciosa e ilegal, omitió conceder el estímulo fiscal del 6% a toda la sociedad que contaba con el pago de los meses de enero y febrero del 2003, y sucesivamente al corriente del pago del impuesto predial de los años anteriores a la presente anualidad, por estar comprendidos en el artículo 7º transitorio de la Ley de Ingresos para el municipio de Acapulco, para el ejercicio fiscal 2003; denuncia públicamente, la conducta ilegal de los funcionarios porque debe entenderse que es una violación grave a la Ley porque determina el manejo de los recursos económicos de la entidad, al omitir conceder el beneficio del descuento del 6% sobre el impuesto predial, a todos los contribuyentes, que no hubiesen tenido adeudos de años anteriores a los meses de enero, febrero y los subsecuentes del 2003; agrega que los denunciados tienen el carácter de encargados de un servicio público y exigieron a través de la dirección del impuesto predial y del tesorero del municipio, dinero aplicado al cobro que se hizo de impuestos indebidos, es decir, un indebido cobro del impuesto predial sin el descuento del 6% conferido en la Legislatura Local a todos los ciudadanos acapulqueños cumplidos, sin distinción alguna, ya que dichas oficinas recaudadoras exigieron a esos ciudadanos mayores emolumentos que los señalados por la ley y se les exigió tal pago indebido a través de la connotación de un medio moral compulsorio, con el garlito de que el Ayuntamiento les estaba concediendo un descuento del 12% en enero y 10% en febrero del 2003; que las autoridades denunciadas conocían perfectamente que el cobro era ilegal puesto que dentro de los enunciadados existen dos personas connotadas y experimentadas en el derecho como es el presidente municipal licenciado Alberto López Rosas y el síndico procurador doctor en derecho Marcial Rodríguez Saldaña; que a 100 días de la administración municipal el propio presidente menciona en foja 21 con rubro de administración

y finanzas, que se establece un programa de descuentos durante los meses de enero y febrero del 50% en licencias de manejo, el 12 % de descuento a los contribuyentes en el pago del impuesto predial, 80% a los contribuyentes rezagados, en sus pagos en multas y recargos y en licencias de funcionamiento 30%, recaudándose un 106%, sin mencionar el 6% del beneficio aducido en el 7º transitorio; que la responsabilidad de los denunciados surge, en sesión ordinaria del 27 de marzo del 2003, ante la inconformidad presentada por el ingeniero Alejandro Caravias Icaza, sobre la aplicación del descuento del 6%, donde el presidente municipal expuso que el cabildo el día 3 de enero del 2003, acordó que ese beneficio sería a petición de parte interesada, siendo que rebasa el contenido de la ley violada y se atribuyeron facultades exclusivas del legislador, ya que en ningún apartado señaló que el estímulo fiscal sería a petición de parte, probando así que los denunciados obraron a sabiendas de la ilegalidad que cometían; que el presidente municipal obra con dolo y mala fe en contra de la ciudadanía acapulqueña ya que para hacer llegar en forma indebida el cobro excesivo del impuesto, le saca un acuerdo al cabildo aduciendo que el 6% debe realizarse a petición de parte, y de acuerdo a lo establecido por la ley y el artículo 7º, no se establece nada al respecto, implicando que debe ser el descuento de manera automática al pago del impuesto; que de manera extrajudicial tuvo conocimiento que de acuerdo al padrón del impuesto predial, aproximadamente el 70% de los contribuyentes, no tenía al 1º de enero del 2003, adeudos de años anteriores; que el Ayuntamiento por conducto del tesorero y del director del impuesto predial, realizaron un cobro indebido, cantidad que hasta la fecha no se encuentra legalmente definida; que el Ayuntamiento por conducto de los servidores públicos de referencia actuaron con abuso de autoridad por negar a los particulares la protección y el estímulo, teniendo la obligación de conferirla, a todos los contribuyentes el impuesto predial; que posiblemente se haya realizado una concusión que a título de impuesto o contribución indebida fue exigida a los contribuyentes, al haberse pagado a través de las oficinas de recaudación del impuesto predial, el valor del impuesto referido señalado para el año 2003 sin descontarse automáticamente como se hizo con otros beneficios porque las autoridades de manera expresa y determinada sabiendo que no era correcta la suma cobrada, sino que representaba una mayor cantidad de la señalada por la ley, ordenaron no realizar un descuento del 6% del impuesto predial a los contribuyentes que no tienen adeudos anteriores al 1º de enero del 2003; y que corresponde al Congreso del Estado, determinar si existe alguna responsabilidad administrativa o penal de los servidores públicos denunciados.

Tercero.- El artículo 12, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, establece en forma textual: “Cualquier ciudadano bajo su

más estricta responsabilidad y mediante presentación de elementos de prueba, podrá formular por escrito denuncias ante el Congreso del Estado, por las conductas a que se refiere el artículo 7o. Presentada la denuncia y ratificada dentro de los tres días hábiles, se turnará de inmediato con los documentos que la acompañen, a la Comisión Instructora, para que dictamine si la conducta atribuida corresponde a las enumeradas por aquellos preceptos y si el inculpado está comprendido entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 2º, así como si la denuncia es procedente y por lo tanto amerita la incoación del procedimiento”.

En el análisis de los elementos de admisión, se tiene que la denuncia fue presentada por escrito y ratificada dentro de los tres días hábiles por el ciudadano Javier Taja Mestre, sin embargo con ella fueron presentados como elementos de prueba: la copia fotostática de un texto marcado a foja 21 que inicia con el rubro de “ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS” y se dice forma parte del documento de los 100 días de la administración municipal; la copia fotostática de la hoja 57 del Periódico Oficial del Estado de Guerrero de fecha martes 31 de diciembre de 2002 y la copia fotostática de los cálculos sobre la aplicación de impuestos en los meses de enero y febrero de 2003 referidos en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2003, elementos probatorios que son insuficientes, para deducir la existencia de los hechos y derivados de éstos, la probable comisión de una conducta y responsabilidad de los servidores públicos denunciados.

Los denunciantes manifiestan que en forma ilegal e indebida el Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco, Guerrero, con omisiones graves a las garantías individuales y sociales que tienen los ciudadanos radicados en el municipio de Acapulco, Guerrero, en forma por demás maliciosa y a sabiendas que era un acto ilegal, omitió conceder en estímulo fiscal el descuento del 6% a la sociedad acapulqueña que se encontraba en los meses de enero y febrero del 2003, y así sucesivamente en los subsecuentes, al corriente en el pago del impuesto predial de los años anteriores a la anualidad del 2003, por estar comprendidos dentro del supuesto que previene el artículo 7º, transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2003, número 07, lo que representa una violación grave a la ley mencionada porque determina el manejo de los recursos económicos de la Entidad y porque al no descontar el 6% realizaron un cobro indebido del impuesto predial y se les exigió a los contribuyentes un pago indebido a través de la connotación de un medio moral compulsatorio, con la afirmación de que el Ayuntamiento les estaba concediendo un descuento del 12% en enero y del 10% en febrero del 2003.

Contrario a lo manifestado por el denunciante, la Constitución Política del Estado, establece en el segundo párrafo, de la fracción I, del artículo 111, que no procede el Juicio Político por la mera expresión de ideas y señala en el último párrafo del mismo artículo que cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado, respecto de las conductas a las que se refiere el artículo 111.

Fundado en lo anterior no basta sólo expresar hechos sin aportar pruebas que los sustenten, porque el hacerlo de esta manera los convierte en una mera expresión de ideas e imposibilita al órgano resolutor a entrar al estudio de fondo, ya que el hacerlo además de contravenir una disposición constitucional local, atentaría contra las garantías de legalidad y seguridad jurídica de los denunciados, los que no obstante ser sujetos de juicio por su función pública (responsabilidad política), no dejan de tener la garantía de un procedimiento acorde a derecho, máxime cuando representan en su conjunto al máximo órgano de gobierno municipal.

Ahora bien, el denunciante en su capítulo de pruebas ofrece los acuerdos tomados en el acta de sesión ordinaria del día sábado 21 de diciembre del 2002, sin señalar de que órgano, deduciendo esta Comisión que se refiere a la sesión del Pleno del Honorable Congreso del Estado, acta que no presenta ni solicita se haga llegar al expediente, pide que se solicite al Honorable Ayuntamiento Municipal del Puerto de Acapulco, Guerrero, remita una copia certificada del padrón de todos los ciudadanos que pagan el impuesto predial en el Municipio de Acapulco, Guerrero, en el que se exprese, cada uno de los ciudadanos que se encuentra dentro del beneficio conferido por el artículo 7º, transitorio y la lista de ciudadanos que cubrieron el impuesto predial durante los meses de enero y febrero y los subsecuentes, y que se encuentren dentro del supuesto establecido en el artículo 7º, transitorio en comento, así también ofrece las actas de cabildo en copias certificadas de fechas 3 de enero del 2003 y del 27 de marzo del 2003, sin que las acompañe o solicite se hagan llegar al expediente, la pericial en contabilidad para definir el monto del cobro indebido y las demás que fueren necesarias para el esclarecimiento de la verdad y que surjan durante la secuela de la investigación que se solicita.

Probanzas que como lo señala el denunciante tienden a la solicitud de la investigación para determinar los hechos y no para comprobarlos, solicitud cuya finalidad es investigar el correcto manejo de los recursos públicos que se traduce en la aplicación de un beneficio fiscal al contribuyente cumplido del impuesto predial, investigación que no corresponde realizar al Congreso del Estado, a través de la Comisión Instructora vía un procedimiento de

responsabilidad oficial sino por conducto del órgano técnico que legalmente según lo dispuesto por los artículos 107, de la Constitución Política del Estado y 5, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, tiene a su cargo el control y fiscalización de la Administración Hacendaria de los Municipios del Estado y es competente de acuerdo al artículo 6, fracción VII, de la Ley antes citada para “Verificar que las operaciones contables, financieras, presupuestarias, económicas y programáticas que realicen los Sujetos de Fiscalización Superior y las Entidades Fiscalizadas, sean acordes con las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos del Estado y Municipios y se efectúen con apego a las disposiciones administrativas y demás normas jurídicas aplicables.

Recuérdese la presente denuncia sustenta su materia en lo previsto en el artículo 7, fracciones III, VI, VII y VIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, es decir, en III.- Las violaciones graves o sistemáticas a las garantías individuales o sociales; VI.- Cualquier infracción a la Constitución o a las leyes, cuando cause perjuicios graves al Estado, a uno o varios Municipios del mismo o de la Sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las Instituciones; VII.- Las omisiones de carácter grave en los términos de la fracción anterior y en VIII.- Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuesto de la administración pública y a las Leyes que determinen el manejo de los recursos económicos de la Entidad, y, para determinar la existencia de tales violaciones, es menester realizar la investigación del dicho de los denunciantes, atribución que como ya se expuso no corresponde a esta Comisión Instructora, es decir, se requiere que el órgano competente se pronuncie acerca de si existió o no la aplicación del beneficio otorgado a los contribuyentes en el artículo 7º transitorio de la multicitada Ley de Ingresos, así como si se realizó un cobro indebido del impuesto predial y así pueda establecerse la existencia de un acto u omisión por parte de los servidores públicos y si esta conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho.

Bajo los razonamientos anteriores, es de estimar que con los elementos que hasta ahora obran en el expediente no se reúnen la totalidad de los requisitos de admisión y procedibilidad de la denuncia de juicio político a que hacen referencia los artículos 111, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 12 en correlación con el artículo 6 y 7, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por todo ello la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política Local y 8, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en

vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DE VALORACIÓN PREVIA QUE RECAE A LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR JAVIER TAJA MESTRE EN CONTRA DE LOS CC. ALBERTO LÓPEZ ROSAS, MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ, ALEJANDRINA JAVIER SANTIAGO, WULFRANO SALGADO ROMERO, RUBÉN PADILLA FIERRO, NORBERTO REFUGIO CHAMU, JOSÉ LUIS MORALES TORRES, JUANA ESTEBAN ARROYO, NICASIO PRUDENCIA ELACIO, GERMAN FARIAS SILVESTRE, NINFA LUNA RODRÍGUEZ, JUAN CALIXTO LÓPEZ, JACINTO ORTIZ LUVIANO, MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ TERÁN, JUAN FRANCISCO RAMÍREZ RAMÍREZ, ALFREDO CAMPOS TABARES, RODOLFO ESCOBAR ÁVILA, ROGELIO VILLANUEVA CAMARENA, HIPÓLITA AURORA OLMEDO MELO, MATEO LÓPEZ CASTILLO, JESÚS GÓMEZ NAVA, JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA, MARIO RAMOS DEL CARMEN, OSCAR ENRIQUE MEZA CELIS, MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ ADAME Y GUIDO RENTERIA ROJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICOS PROCURADORES Y REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JP/LVII/010/2003.

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por Javier Taja Mestre, en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas, Marcial Rodríguez Saldaña, Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Morales Torres, Juana Esteban Arroyo, Nicasio Prudencia Elacio, Germán Farías Silvestre, Ninfa Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortiz Luviano, María De Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Oscar Enrique Meza Celis, María de los Ángeles González Adame y Guido Rentería Rojas, presidente municipal, síndicos procuradores y regidores del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, por lo vertido en el considerando tercero del presente dictamen.

Segundo.- Por lo tanto no ha lugar a la incoación del procedimiento.

Tercero.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso para su aprobación.

Cuarto.- Notifíquese el presente dictamen al denunciante.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil cuatro.

Los diputados integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo diputado Constantino García Cisneros, presidente, rúbrica.- diputada Adela Román Ocampo, secretaria, rúbrica.- diputado Joaquín Mier Peralta, vocal, rúbrica.- diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, vocal, sin rúbrica.- diputado David Jiménez Rumbo, vocal, rúbrica.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen de valoración previa, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Alfredo Jerónimo Cristino, dar primera lectura al dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/017/2003, firmado bajo el inciso "a".

El secretario Alfredo Jerónimo Cristino

Se emite Dictamen de Valoración Previa.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora, en funciones de Comisión de Examen Previo, de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política Local en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46,

49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674, emitimos el Dictamen de Valoración Previa, correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/017/2003, promovido por los ciudadanos Pedro Salazar Trinidad, Cándido Sánchez Cruz, Primitivo García Baltazar, Alejandro Morales Bustos, Agripino Bernal Villal, Telésforo Bustos Almazán, Carmen Deloya Carranza, Tomás Domingo Noverón Sánchez, Micaela Aguario Álvarez y Guillermo Tomás Brito Jiménez, en contra del ciudadano licenciado Javier Vázquez García, Magistrado Numerario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, bajo los siguientes resultandos y considerandos:

RESULTANDO

Primero.- Que mediante escrito de fecha 19 de septiembre del 2003, recibido en esta Soberanía el día 15 de octubre del mismo año, los ciudadanos Pedro Salazar Trinidad, Cándido Sánchez Cruz, Primitivo García Baltazar, Alejandro Morales Bustos, Agripino Bernal Villal, Telésforo Bustos Almazán, Carmen Deloya Carranza, Tomás Domingo Noverón Sánchez, Micaela Aguario Álvarez y Guillermo Tomás Brito Jiménez presentaron denuncia de juicio político en contra del ciudadano Javier Vázquez García, Magistrado Numerario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 20 de octubre del 2003, presentado en este Honorable Congreso del Estado el mismo día, mes y año, comparecen los ciudadanos Pedro Salazar Trinidad, Cándido Sánchez Cruz, Primitivo García Baltazar, Alejandro Morales Bustos, Agripino Bernal Villal, Telesforo Bustos Almazán, Carmen Deloya Carranza, Tomás Domingo Noverón Sánchez, Micaela Aguario Álvarez y Guillermo Tomás Brito Jiménez parte denunciante a ratificar el escrito de denuncia de juicio político que interpusieron en contra del licenciado Javier Vázquez García, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado.

Tercero.- Mediante oficio OM/DPL/573/2003, fechado 30 de octubre del 2003, signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, turnó a esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, la denuncia de juicio político y su escrito de ratificación para su análisis correspondiente y emisión del respectivo dictamen de valoración previa, mismo que se resuelve bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- La Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente Dictamen de Valoración Previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 264.

SEGUNDO.- Aducen los denunciantes que interponen la denuncia de juicio político porque: en el mes de abril de 1995, el ciudadano Javier Vázquez García, fue uno de los que integraron la terna para fungir como magistrado numerario del Tribunal Electoral del Estado, resultando nombrado éste por la legislatura de aquel entonces, que el profesionista citado compareció ante el Honorable Congreso del Estado, a protestar, aceptando el cargo que se le había encomendado. Que es de saberse que a partir de esa fecha el licenciado magistrado Javier Vázquez García, ha fungido como magistrado titular de la Segunda Sala Regional del Tribunal Electoral del Estado y desde el proceso electoral del año 1996, ha conocido y resuelto asuntos de su competencia como tal. Que es preciso señalar que el ciudadano magistrado, si puede ser sujeto de juicio político, para efectos de que se le destituya de su cargo y se le inhabilite para desempeñar sus funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público, dado que el magistrado de referencia, se encuentra dentro de aquellos servidores públicos que contempla el artículo 112, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado, e incluso de los servidores públicos que se encuentran establecidos dentro del Capítulo Décimo Tercero, de la Constitución Política de nuestro Estado, específicamente en su numeral 110 y 111, que se encuentran regulados por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en sus numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y demás aplicables de dichos cuerpos de leyes. Que es procedente el juicio político que se plantea ante este Honorable Congreso, porque el Magistrado ha incurrido en conductas que encuadran causales de procedencia de juicio de destitución e inhabilitación de cargo que se propone, porque como manifiestan quizá en su momento fueron reunidos los requisitos que exige la Constitución Política de nuestro Estado y la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, por parte del licenciado Javier Vázquez García, para que ocupara dicha magistratura, pero tienen entendido que dichos requisitos que refieren dichos cuerpos de leyes, no únicamente deben ser reunidos al momento de su aspiración y nombramiento de cargo, sino que estos deben

ser estables por todo el tiempo en que el servidor público se ostente como tal, pero es el caso que el magistrado, se ha olvidado completamente de tales exigencias, sino que este ha hecho todo lo contrario. Que el requisito de gozo de la buena reputación ha sido pasado por alto por parte del magistrado ya que tienen conocimiento por parte de personas dignas de fe, que de buena reputación el magistrado no tiene nada, ya que se ha visto en lugares públicos en completo estado de ebriedad, exhibiéndose como si fuera un adolescente, cuando él está sujeto a obligaciones y ha perdido el control de sus impulsos profesionales y emocionales, porque se ha dejado sorprender quizás por terceras personas para que tome decisiones propias, por ejemplo, que él bien debe de saber que antes de su designación de Magistrado Electoral, él ya trabajaba al servicio de la Universidad Autónoma de Guerrero, adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicha institución, y en ese entonces estaba comisionado como asesor jurídico del Sindicato de Trabajadores Técnicos Administrativos y de Intendencia al Servicio de la Universidad Autónoma de Guerrero, y a partir de esa fecha él debió de renunciar a su plazo o en su caso debió haber pedido licencia sin goce de sueldo, para poder ostentar el cargo de magistrado, pero es el caso que nunca lo hizo así, ya que desde la fecha en que empezó a fungir como magistrado electoral, el licenciado Javier Vázquez García, siguió laborando para la Universidad Autónoma de Guerrero, comisionado como asesor jurídico del Sindicato citado, incluso actualmente sigue cobrando en dicha institución tal como se acredita con la copia de la nómina, de la primera quincena de agosto del año del dos mil tres, en el cual aparece como trabajador de la Universidad cobrando su quincena y esto es algo ilegal, porque está impedido para realizar otras actividades, por ejemplo, del quince de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, al quince de diciembre del dos mil dos, asesoró al Comité Ejecutivo Central del Sindicato de Trabajadores Administrativos y de Intendencia de la Universidad Autónoma de Guerrero, encabezado por el secretario general el Ingeniero Nabor Raciol Sotelo Ortiz. Entonces no se puede hablar de que el magistrado goce de buena reputación y que sea una persona honrada, cuando a todos los extremos se acredita que tiene diversos trabajos, uno como servidor público, otro como trabajador de la Universidad Autónoma de Guerrero, asesor del Comité Interino de la STTAISUAG, encabezado por el señor Fidencio Pérez López, y por sí fuera poco realizó actividades particulares en su despacho como asesor jurídico, despacho que se encuentra ubicado en la calle Galo Soberón y Parra Número 5, Primer Piso, despachos 4, 5 y 6. Que es obvio que su alto rango como servidor público, puede influir en los fallos que se dan en los Tribunales Laborales de esta ciudad, dado a que por su jerarquía es lógico que goza de poder político y desde luego deja en desventaja a sus contrapartes y esto claramente se

acredita con la pruebas que se exhiben a la presente y con los informes que se solicitarán ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y he aquí a un servidor público que trafica con sus influencias. Que por ello se sostiene que desde que fue nombrado como magistrado, debió solicitar permiso sin goce de sueldo a la Universidad Autónoma de Guerrero y suspender sus actividades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con lo que respecta a su despacho, porque también obtiene ingresos de tal bufete, con todo esto plenamente se acredita que el licenciado Javier Vázquez García, no goza de buena reputación y que está realizando otra ocupación particular, por lo que debe de ser destituido del cargo y se inhabilite para desempeñar funciones de servidor público dado a que está en duda su honorabilidad y esto violenta la Constitución Local y la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, especialmente en el numeral 37 párrafo segundo. Que también el licenciado Javier Vázquez García, ha incurrido en la causal prevista en la fracción III del artículo 7º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, como lo han argumentado, él no debe ejercer la abogacía, porque está impedido para ello, de acuerdo a los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Que es de dominio público que el magistrado siga cobrando como trabajador de la Universidad Autónoma de Guerrero, como asesor del Comité Interino de la Sindicato de Trabajadores Técnico Administrativo y de Intendencia al Servicio de la Universidad Autónoma de Guerrero, además asesora al Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, Maestro en Ciencias Nelsón Valle López. Que con esta conducta ejecutada por parte del magistrado Javier Vázquez García, tenemos que al haber asesorado al ex – Rector Florentino Cruz Ramírez y al actual rector, los derechos de los trabajadores en lugar de ir mejorando se fueron en detrimento, porque tal y como se mostrará en el juicio esto ha propiciado una división al interior de los integrantes del Sindicato de Trabajadores Técnicos y Administrativos de la Universidad Autónoma de Guerrero, que es preciso que este Honorable Congreso tenga conocimiento de que antes del mes de octubre del año próximo pasado, era quien nos asesoraba para que los suscritos ocupáramos la Secretaría General y demás carteras del Comité Ejecutivo Central del Sindicato de Trabajadores Técnicos y Administrativos de la Universidad Autónoma de Guerrero. Que señalan que nunca creyeron que un profesionista con la fama de buen defensor de los derechos laborales se prestará al contubernio planteado por el Rector Nelson Valle López y algunos funcionarios con hambre de poder, sino que de manera sorprendente, el Magistrado, le habían ofrecido la cantidad de ciento cincuenta mil pesos más algunas plazas en la Universidad para sus trabajadores de despacho y que fue así como empezaron a tener conocimiento que él empezaba asesorar a la gente que pertenece al movimiento político del rector. Que el Magistrado debió haber renunciado o pedido

permiso sin goce de sueldo a la Universidad, para dedicarse de lleno a la magistratura, y si lo hizo fue ficticio. Que como lo han manifestado el Magistrado Javier Vázquez García carece de buena reputación y honorabilidad, ya que el no debe de realizar actividades particulares que le generen ingresos adicionales de acuerdo al artículo 37 de la ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, porque como se ha sabido públicamente que el Maestro en Ciencias Nelson Valle López, Rector de la Universidad, tiene afinidad política hacia el Partido de la Revolución Democrática, en especial con el senador Armando Chavarria Barrera, y el senador con el rector, y con el magistrado ha sostenido reuniones y estas no tendrán razón si el magistrado, no se inclinará a favor del Partido Amarillo Azteca.

TERCERO.- De conformidad en lo dispuesto por el artículo 111, de la Constitución Política, y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ambas del Estado de Guerrero, para la procedencia del Juicio Político, deben reunirse los siguientes elementos: a).- Ser servidor público en los términos del artículo 112, de la Constitución Política Local; b).- La existencia de una conducta ya sea por acción o por omisión por parte del servidor público; y c).- que tal conducta redunde en perjuicio de intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Previo al análisis de los requisitos de procedencia, es menester analizar en primer lugar los requisitos de admisión que debe llenar la denuncia de juicio político y que se señalan en el citado artículo 12, a saber: a) la denuncia puede ser presentada por cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad; b) la denuncia debe de ir acompañada por elementos de prueba; c) dicha denuncia deberá formularse por escrito ante el Congreso del Estado; y, d) presentada la denuncia deberá ser ratificada dentro de los tres días hábiles. Respecto al cumplimiento de los elementos antes descritos se tiene que la denuncia fue presentada por Pedro Salazar Trinidad, Candido Sánchez Cruz, Primitivo García Baltasar, Alejandro Morales Bustos, Agripino Bernal Villal, Telésforo Bustos Almazán, Carmen Deloya Carranza, Tomás Domingo Noveron Sánchez, Micaela Aguero Álvarez y Guillermo Tomás Brito Jiménez quienes se ostentan y promueven el presente Juicio Político en contra del licenciado Javier Vázquez García, con el carácter de integrantes del Comité Ejecutivo Central del Sindicato de Trabajadores Técnicos Administrativos y de Intendencia al Servicio de la Universidad Autónoma de Guerrero, (STTAISUAG), al respecto el artículo 12, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado señala que cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad podrá interponer denuncia de juicio político, en el presente caso, los denunciados la presentan no como ciudadanos sino como integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, calidad que reiteran en la

ratificación de su denuncia, referente a ello es de puntualizarse que con fecha veintiuno de mayo del año en curso, fue recibido en esta Soberanía el escrito presentado por los ciudadanos Isauro Cerón Silverio, Josafat Alcaraz Santos, Alejandro Morales Palma, José Eleazar Radilla Navarrete, Félix Ricardo Sánchez Miranda, Ramón Hernández Mojica, Miguel Ángel Deloya Jaimes, Enrique Mateos Lagunas, Esther Cárdenas Plancarte, Refugio Gatica Nava, María Leonor Mastache Vázquez y Jorge García Quevedo, como secretario general, secretario de organizaciones y relaciones, secretario de trabajo, secretario de conflictos, secretario de educación sindical, secretario de prensa, secretario de vivienda y previsión social, secretario de finanzas, secretaria de actas, archivo y femenil, secretario de deportes, secretaria de higiene y seguridad y secretario de desarrollo de los trabajadores, respectivamente del Sindicato de Trabajadores Técnicos Administrativos y de Intendencia al Servicio de la Universidad Autónoma de Guerrero (STTAISUAG) anexando para acreditar su personalidad toma de nota debidamente certificada por el secretario general de la Honorable Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad capital, de fecha primero de diciembre del año dos mil tres, así como la copia certificada de la resolución de fecha veintidós de abril de dos mil cuatro, emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en el Estado, consecuentemente ambas documentales públicas los acreditan plenamente como los representantes legales de dicho Sindicato.

Por tal razón es de considerarse que al carecer los denunciados de juicio político del carácter con que se ostentan, dicha denuncia no está debidamente representada por el Sindicato impugnante, lo anterior sin el ánimo de ser reiterativos porque como se advierte del escrito de denuncia así como de su ratificación, los denunciados promueven la misma con la calidad que expresamente señalan, es decir como integrantes del Comité Ejecutivo Central del Sindicato.

En consecuencia al no estar presentada dicha denuncia en la calidad de ciudadanos no se reúne al requisito de admisión marcado bajo el inciso a), resultando innecesario entrar al estudio de los requisitos restantes de admisión y de procedencia.

Por lo expuesto y fundado en los considerandos que anteceden y con base en las constancias que hasta el momento obran en el expediente en que se actúa, se advierte que en el presente asunto no se reúnen los requisitos que establecidos en los artículos 12, en relación con el 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en consecuencia, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo:

RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por los ciudadanos Pedro Salazar Trinidad, Cándido Sánchez Cruz, Primitivo García Baltasar, Alejandro Morales Bustos, Agripino Bernal Villal, Telésforo Bustos Almazán, Carmen Deloya Carranza, Tomás Domingo Noverón Sánchez, Micaela Aguario Álvarez y Guillermo Tomás Brito Jiménez, en contra del ciudadano licenciado Javier Vázquez García, Magistrado Numerario del Tribunal Electoral del Estado, en base a las consideraciones vertidas en el considerando tercero del presente dictamen.

Segundo.- Por lo tanto no ha lugar a la incoación del procedimiento.

Tercero.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para su aprobación.

Cuarto.- En su oportunidad, notifíquese el presente dictamen a los denunciados.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil cuatro.

Los diputados integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo diputado Constantino García Cisneros, presidente.- diputada Adela Román Ocampo, secretaria.- diputado Joaquín Mier Peralta, vocal.- diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, vocal.- diputado David Jiménez Rumbo, vocal, todos con rúbrica

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias compañero diputado.

El presente dictamen de valoración previa queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "c" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, dar primera lectura al dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/018/2003.

El secretario Félix Bautista Matías:

Se emite dictamen de valoración previa

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política Local en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, emitimos el Dictamen de Valoración Previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/018/2003, promovido por Armando Hernández Campos, Cristina Durán Castro, Jesús Limón Pila, Alejandra Torres Ramos, Pablo Bernabé Fernández y Maurilio Flores Reyes, en contra del ciudadano Raúl García Leyva, secretario de la Juventud del Estado, bajo los siguientes resultandos y considerandos:

RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha 30 de noviembre del 2003, recibido en esta Soberanía el 2 de diciembre del 2003, los ciudadanos Armando Hernández Campos, Cristina Durán Castro, Jesús Limón Pila, Alejandra Torres Ramos, Pablo Bernabé Fernández y Maurilio Flores Reyes presentaron denuncia de juicio político en contra del ciudadano Raúl García Leyva, secretario de la Juventud del Estado.

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 4 de diciembre del 2003, los ciudadanos Armando Hernández Campos, Cristina Durán Castro, Jesús Limón Pila, Alejandra Torres Ramos, Pablo Bernabé Fernández y Maurilio Flores Reyes, presentaron escrito de ampliación de antecedentes de la denuncia..

Tercero.- Que mediante escrito de fecha 5 de diciembre del 2003 y presentado en este Honorable Congreso del Estado el 8 de diciembre del 2003, los ciudadanos Armando Hernández Campos, Cristina Durán Castro, Jesús Limón Pila, Alejandra Torres Ramos, Pablo Bernabé Fernández y Maurilio Flores Reyes, ratificaron el escrito de denuncia y ampliación de antecedentes.

Cuarto.- Que la ciudadana Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado por oficio OM/DPL/684/2003, de fecha 9 de diciembre del 2003, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor hizo del conocimiento del Pleno, los escritos de denuncia y

ratificación referidos en los resultandos primero y segundo de la presente resolución.

Quinto.- Que mediante oficio OM/DPL/693/2003, fechado 9 de diciembre del 2003, la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, por instrucciones de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo la denuncia de juicio político y su ratificación, para su análisis correspondiente y emisión del respectivo dictamen.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente Dictamen de Valoración Previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 264.

Segundo.- Aduce los denunciantes que interponen la denuncia de juicio político porque: el secretario de la juventud no ha implementado ningún tipo de política de atención a la juventud, programas de desarrollo suficientes y necesarios que hayan logrado propiciar actividades culturales, artísticas, políticas y sociales; que se ha dejado de implementar en perjuicio de los estudiantes de las secundarias y de instituciones de nivel medio superior, la práctica de la “Operación Mochila”, actividad promovida por la SEJUVE, según con el propósito de combatir la delincuencia juvenil, alcoholismo y drogadicción entre los estudiantes, la cual no tiene ningún mandamiento escrito, que funde y motive la causa legal del procedimiento de revisión, considerándose que dicha medida no puede considerarse como un acto de prevención, pues dicha conducta atenta en contra de la dignidad y los valores de los estudiantes; que a casi un año de funciones el servidor público solo organiza bailes de música disco en el centro de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, que en nada contribuyen al desarrollo de la juventud, sin que haya puesto en marcha un sin número de actividades presupuestadas y en el mes de noviembre de manera apresurada inauguró una feria del libro, los campamentos juveniles se ha desarrollado un solo encuentro, y de manera misteriosa y apresurada ha desahogado un sin número de eventos contemplados para su realización con meses de anticipación, otros eventos como el concurso Nacional de debate político “Ignacio Manuel Altamirano”, no se llevó a

cabo, ni el estatal ni el nacional ya que para su realización era un dinero etiquetado, desviando recursos, enriqueciendo su cuenta bancaria, dinero que obtiene contraviniendo las normas de orden público e interés social; que a mediados del mes de agosto del dos mil tres, lanzó una convocatoria para el proceso de selección de micro créditos de cinco mil pesos, estableciendo que sólo contaba con la cantidad de trescientos mil pesos y que solo alcanzaba para 60 micro créditos, y de ello solamente en el mes de octubre, se otorgaron veinte quedando pendiente 40 micro créditos a otorgar, y hasta el momento no se han otorgado; que el secretario tiene la aspiración a ser presidente municipal, y que gran parte de los beneficios los destina al municipio de Tlapa de Comonfort.

Tercero.- De conformidad con el artículo 75, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, en correlación con el artículo 12, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada de la que se desprende que de conformidad con los artículos 111, de la Constitución Política del Estado y 6, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para que un juicio político sea procedente se deben de reunir los siguientes elementos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112, de la Constitución Política Local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción o por omisión por parte del servidor público; y c) que tal conducta redunde en perjuicio de intereses públicos fundamentales o de su buen despacho; respecto al primer elemento la Constitución Política Local en el primer párrafo del artículo 112, establece que “Podrán ser sujetos de juicio político los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los jueces de primera instancia y de paz, los consejeros de la judicatura estatal, los magistrados del tribunal electoral; los consejeros electorales del consejo estatal electoral; los secretarios de despacho auxiliares del titular Ejecutivo y consejero jurídico del Poder Ejecutivo; los coordinadores, el contralor general del Estado, el procurador general de Justicia, los presidentes municipales, los síndicos procuradores, los regidores, así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas, y fideicomisos públicos estatales...”, de lo que se infiere que el ciudadano Raúl García Leyva, secretario de la Juventud Guerrero, se encuentra entre los servidores públicos que constitucionalmente pueden ser sujetos de juicio político.

Ahora bien, el juicio político, se imputan conductas por acción u omisión de carácter político que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen desempeño, estableciéndose la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en su artículo 7, que serán éstas cualquiera de las que se adecuen indistintamente a los ocho supuestos que contempla en sus ocho fracciones.

En el presente caso los denunciantes imputan diversas conductas sin que se invoquen que disposición se infringe con ella; es decir, del estudio integral de su denuncia y ampliación de la misma no se manifiesta en que supuesto se adecuaba la conducta atribuida al servidor público denunciado, lo que no permite a esta Comisión valorar si se dan o no los elementos contenidos en cada supuesto de la enunciados en el artículo 7, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Por otra parte aún cuando esta Comisión realizara aunque no le está permitido por no tener la facultad de la suplencia de la queja, la deducción de la adecuación de la conducta al supuesto de ley, es menester señalar que la denuncia se ciñe al incumplimiento de las funciones que como Secretario de la Juventud tiene a su cargo, de lo que se infiere cuando dice: “ha incumplido con los programas que debe manejar dicha dependencia de orden estatal... y que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, le confiere como institución, y es en de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud en este suelo suriano, las irregularidades cometidas en su función por no respetar lo que ordenan los artículos 11, fracción V, 13 fracción III, 112 fracción I, ya que como titular de la SEJUVE le corresponde poner en marcha los siguientes planes y son ...”. Desglosando diversos programas puntualizando el porque se está incumpliendo con ellos, para terminar señalando que está en el parlamento legislativo “abrir el proceso de investigación y separar del cargo de funcionario en mención, que se ha abstenido de aplicar todas y cada una de las obligaciones que le competen a la Secretaría a su cargo”...

De lo anterior se desprende que se imputa una conducta al incumplimiento de las funciones y programas de la Secretaría de la Juventud que se contemplan como supuestos de otro tipo de responsabilidades que no es política, en este caso podría ser de tipo administrativa, cuyo conocimiento y competencia no le corresponde resolver al Congreso del Estado si no al Superior Jerárquico a través del procedimiento que marca el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. No es óbice señalar que este Congreso, reconoce el legítimo derecho que los ciudadanos tienen al exigir el cumplimiento de las funciones de cualquier servidor público y en este caso para denunciarlo, pero tal denuncia se insiste es competencia de otro órgano.

En consecuencia no se reúnen los elementos marcados en los incisos b) y c) citados con anterioridad.

Por lo expuesto y con las constancias en consideración de esta Comisión con las constancias que hasta ahora obran en el expediente y al no reunirse los requisitos señalados en los incisos b) y c) a que hace referencia el artículo 12, en correlación con el artículo 7, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, no procede la denuncia de juicio político de que se trata; con base en lo anterior esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo.

RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por los ciudadanos Armando Hernández Campos, Cristina Durán Castro, Jesús Limón Pila, Alejandra Torres Ramos, Pablo Bernabé Fernández y Maurilio Flores Reyes en contra del ciudadano Raúl García Leyva, secretario de la Juventud del Estado, por lo vertido en el considerando tercero del presente dictamen.

Segundo.- Por lo tanto no ha lugar a la incoación del procedimiento.

Tercero.- Quedan a salvo los derechos de la denunciante para promover en la vía y forma que a su derecho corresponda.

Cuarto.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso, para su aprobación.

Quinto.- Notifíquese el presente dictamen al denunciante.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil cuatro.

Los diputados integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo diputado Constantino García Cisneros, presidente.- diputada Adela Román Ocampo, secretaria.- diputado Joaquín Mier Peralta, vocal.- diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, vocal.- diputado David Jiménez Rumbo, vocal, todos con rúbrica

Servido, señor presidente.

El Presidente.

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen de valoración previa queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Antonio Juárez Castro, dar primera lectura al dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/020/2003.

El secretario Antonio Juárez Castro:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política Local en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, emitimos el dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de revocación de mandato registrado bajo el número JP/LVII/020/2004, promovido por los ciudadanos José Rafael Hernández Ramírez, Abad Vega Barragán, Vicente López Villanueva y María de los Angeles Velázquez Galindo en contra del ciudadano René González Justo, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero, bajo los siguientes resultados y considerandos:

RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha 29 de septiembre del año en curso, recibido en esta Soberanía en la misma fecha, los ciudadanos José Rafael Hernández Ramírez, Abad Vega Barragán, Vicente López Villanueva y María de los Angeles Velázquez Galindo, presentaron denuncia de revocación de mandato en contra del ciudadano René González Justo Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero.

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 29 de enero de 2004, presentado en este Honorable Congreso del Estado el día 3 de febrero de 2004, los ciudadanos José Rafael Hernández Ramírez, Abad Vega Barragán, Vicente López Villanueva y María de los Angeles Velázquez Galindo, ratificaron el escrito de denuncia de antecedentes.

Tercero.- Que mediante oficio OM/DPL/847/2004, fechado 5 de marzo de 2004, la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, ciudadano licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, por instrucciones de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la

Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo la denuncia de revocación de mandato y su ratificación para su análisis correspondiente y emisión del respectivo dictamen.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, es competente para conocer y emitir el presente dictamen de valoración previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49, fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- Aduce los denunciantes que interponen denuncia de juicio político: a razón de que el Presidente Municipal del municipio de Marquelia, Guerrero ciudadano René González Justo, no ha realizado lo propio para realizar las funciones encomendadas para su buen desarrollo y funcionamiento del municipio en comento, siendo un presidente municipal con conductas graves, no siendo congruente con lo que manifiesta y su actuar, ya que se considera un gobierno anárquico en el que se manifiesta la protección y el favoritismo del presidente municipal hacia sus familiares y conocidos más cercanos, como se demuestra en la entrega de los tractores agrícolas new holland mismos que fueron entregados a los ciudadanos Juan Jesús González Justo y Laurentino Justo Nolasco respectivamente, mediante un pago de 30% del valor del tractor, considerando el cabildo una anomalía ya que se había tomado el acuerdo en cabildo que estos vehículos adquiridos mediante el programa Alianza para el Campo 2002, pasarían hacer activos fijos del Honorable Ayuntamiento administrados por la Dirección de Desarrollo Rural Municipal, justificando el denunciado que el Honorable Ayuntamiento no tenía recursos económicos para portar el 30% el cual corresponde al productor, teniendo una incongruencia en su actuar ya que aproximadamente en la misma fecha el ciudadano presidente municipal adquirió una camioneta de lujo Jeep Sport 2X4 para uso personal. La falta de convocatoria a sesiones de cabildo violentando la Ley Orgánica del Municipio del Estado, la falta de informes financieros violentando el artículo 58, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, ya que en reiteradas ocasiones se le ha solicitado la comparecencia ante el cabildo del ciudadano Ángel García Silva, quien ostenta el cargo de tesorero municipal con el objetivo de detallar los estados financieros que guarda la administración pública del municipio violentando este último el artículo 106, en su

fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en reiteradas ocasiones los ciudadanos del municipios muestran su inconformidad con las decisiones que toma el presidente municipal sin consultar al cabildo, como lo son los casos de la construcción y remodelación del mercado municipal, ya que algunos locales los convirtió en oficinas del ayuntamiento en donde se encuentran despachando la Dirección de Turismo, casa de la cultura y dirección de obras públicas municipal, para el sistema de recolección de basura el Honorable Ayuntamiento cuenta con tres camiones de tres toneladas mismos que se consideran como chatarra ya que frecuentemente estos se descomponen a tal situación el cabildo ha propuesto dar comprar un camión que sea de utilidad para este servicio, tomando la negativa de esta propuesta el ciudadano presidente justificando la misma que se piensa adquirir un vehículo de desechos en los Estados Unidos de Norteamérica, que contenga compactador, además de un instrumento mecánico el cual se encargara de vaciar los desechos dentro del contenedor con una capacidad mucho mayor de los que ya se tienen, sin tomar en cuenta que el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, Gobernador Constitucional del Estado se comprometió a donar al municipio una unidad nueva que realice las funciones adecuadas proporcionando un servicio apropiado a los ciudadanos. En una gira de trabajo del ciudadano gobernador del Estado le hace entrega de un cheque al presidente municipal por la cantidad de \$100,00.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N). En materia de salud y educación los quejosos consideran que en esta materia por su naturaleza se debe tener una prioridad por parte del presidente municipal, para evitar epidemias en el municipio, algunos de estos problemas se encuentran en escuelas primarias rurales del municipio en las que la falta de letrinas y de fosas sépticas llenas en su totalidad, deficiencias en el sistema de aire acondicionado este comprado al ciudadano Angel García Silva, propietario de una mueblería local y además tesorero municipal y compadre del presidente municipal en la que no se ha hecho efectivo la garantía de los mismos, así como la falta de Internet en algunas aulas; La falta de mantenimiento en los centros de salud y casa de salud ubicadas en el municipio son problemas que no se han podido resolver.

Tercero.- De conformidad al artículo 75, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente en correlación con el artículo 12, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada de la que se desprende, que de conformidad a los artículos 111, de la Constitución Política del Estado y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para que un Juicio sea procedente se deben reunir los siguientes elementos: a) Ser servidor público en los

términos del artículo 112, de la Constitución Política Local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público; c) Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. El primer elemento se encuentra satisfecho toda vez que el denunciado René González Justo, son de los servidores públicos enunciados en el artículo 112, de la Constitución Política Local que en su primer párrafo, establece: "Podrán ser sujetos de juicio político los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del tribunal superior de justicia, los jueces de primera instancia y de paz, los consejeros de la judicatura estatal, los magistrados del Tribunal Electoral; los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral; los secretarios del despacho auxiliares del titular Ejecutivo y consejero jurídico del Poder Ejecutivo; los coordinadores, el contralor general del Estado, el procurador general de justicia, los presidentes municipales, los síndicos procuradores y los regidores, así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas, y fideicomisos públicos estatales..."", como se desprende de las constancias que se encuentran en el expediente del Municipio de Marquelia, Guerrero que obra en el Archivo General de este Honorable Congreso del Estado. Con respecto al elemento marcado en el inciso b) "la existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público", el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, señala que cualquier ciudadano puede formular denuncias por escrito ante el Congreso del Estado, por las conductas a que se refiere el artículo 7, de la misma Ley, enunciándose en las ocho fracciones de este artículo, los supuestos de actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho. En el caso que nos ocupa el denunciante en su escrito inicial atribuye a los denunciados conductas que no relaciona ni enmarca en los supuestos del artículo 7° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y si en cambio, aduce la supuesta comisión de una conducta por parte del denunciado, manifestaciones que no relacionan los hechos con los supuestos específicos que la Ley de Responsabilidades contempla para la procedencia de la denuncia de juicio político,

Recuérdese esta Comisión carece de la facultad de la suplencia de la queja o denuncia y por lo tanto no puede por sí sola realizar la adecuación de los hechos a los supuestos de derecho.

No obstante no es óbice señalar que los hechos esgrimidos por los denunciantes tienden a la responsabilidad administrativa, cuyo conocimiento y procedimiento es cierto se encuentra establecido por la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, pero es distinto al pretendido, correspondiendo a otra autoridad la substanciación del mismo, por ello esta comisión deja a salvo los derechos de los denunciantes para intentar su denuncia en la vía y forma que corresponda.

Por lo expuesto y con las constancias que hasta el momento obran en el expediente a consideración de esta Comisión no se reúnen los requisitos a que hace referencia el artículo 12, en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por todo ello esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo

RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por los ciudadanos José Rafael Hernández Ramírez, Abad Vega Barragán, Vicente López Villanueva y María de los Angeles Velázquez Galindo, en contra del ciudadano René González Justo, Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero.

Segundo.- Por lo tanto no ha lugar a la incoación del procedimiento.

Tercero.- Queda a salvo los derechos de los denunciantes para promover en la vía y forma que a su derecho corresponda.

Cuarto.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, para su aprobación.

Quinto.- Notifíquese el presente dictamen al denunciante.

Así lo resolvieron y firmaron los Integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislativa al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil cuatro.

Los diputados integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo diputado Constantino García Cisneros, presidente.- diputada Adela Román Ocampo, secretaria.- diputado Joaquín Mier Peralta, vocal.- diputado Marco Antonio de la Mora Torrelblanca, vocal.- diputado David Jiménez Rumbo, vocal, todos con rúbrica

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen de valoración previa, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Adela Román Ocampo, dar primera lectura al dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/021/2004.

La secretaria Adela Román Ocampo:

Se Emite Dictamen de Valoración Previa

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos Diputados Integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política Local, en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, emitimos el dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de Revocación de Mandato registrado bajo el número JP/LVII/021/2004, promovido por los ciudadanos Francisco Sánchez Hernández, César Sánchez Arce y Santiago Sánchez Vergara, en contra de los ciudadanos Abraham Ponce Guadarrama y Anastacia Barrueta Mendoza, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, y la Jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, bajo los siguientes resultados y considerandos:

RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha 4 de abril del año 2004, recibido en esta Soberanía en la misma fecha, los ciudadanos Francisco Sánchez Hernández, César Sánchez Arce y Santiago Sánchez Vergara, en contra de los ciudadanos Abraham Ponce Guadarrama y Anastacia Barrueta Mendoza, Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, y la Jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, respectivamente.

Segundo.- Que mediante comparecencia ante la Oficialía Mayor de fecha 4 de mayo del 2004, como se constata con el oficio de aclaración número OM/DAJ/053/2004, signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, los ciudadanos

Francisco Sánchez Hernández, César Sánchez Arce y Santiago Sánchez Vergara, ratificaron el escrito de denuncia de antecedentes.

Tercero.- Que la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por oficio número OM/DPL/0145/2004, de fecha 6 de mayo del 2004, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor hizo del conocimiento al Pleno, los escritos de denuncia y ratificación, referidos en los resultandos primero y segundo respectivamente.

Cuarto.- Que con fecha 6 de mayo del 2004, mediante oficio número OM/DPL/150/2004, la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a esta Comisión la denuncia de referencia para su análisis y emisión del respectivo dictamen.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente dictamen de valoración previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- Aducen los denunciantes “que por medio de escrito de fecha 31 de agosto del 2001, comparecieron ante el Juzgado Civil del Estado, demandando al Señor Abraham Ponce Guadarrama, la construcción de un muro de contención y otras prestaciones, escrito que quedó radicado bajo el número 223/2001, que con fecha 6 de mayo del año pasado sostuvieron charlas para solucionar el litigio, celebrando un convenio destacando los siguientes acuerdos: Segunda.- el demandando se obliga a realizar la obra reclamada por los actores en un término de un año a partir de la celebración del convenio. Tercera.- el demandado se obliga a restituir los metros afectados con motivo de la construcción del muro de contención que realizó en el mes de febrero del año pasado, estableciéndose por acuerdo mutuo que al ir construyendo dicha barda se rellenará la misma, para el caso del incumplimiento el demandado se obliga a los metros cuadrados que resultarán afectados con motivo de la construcción, valor determinado por mutuo acuerdo, en caso contrario sería un perito quien determine el valor del terreno. Quinta.- los actores conceden un término de gracia de 90 días a partir de que

concluya el término señalado para que se termine la obra en cuestión, por otro lado pactaron ambas partes una pena convencional por incumplimiento equivalente a 50 salarios mínimos, los cuales deberán ser pagados en forma diaria mientras dure la mora o incumplimiento, dicho convenio fue ratificado por el notario público número 2 de Taxco, Guerrero”, aducen también que llegada la fecha en que el demandado debería cumplir la obra en la que se obligó, se percataron que no se encuentra terminada faltando aproximadamente un 70 % lo cual lo demuestran con fotografías digitales que acompañan al expediente, por tal razón acuden a este órgano de justicia para que se condene al pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, en razón del incumplimiento descrito antes, promovieron incidente de ejecución de sentencia en donde se destaca que el ciudadano ingeniero Abraham Ponce Guadarrama, se negó rotundamente a cumplir lo pactado e incluso dentro de las etapas procesales fue declarado confeso de los hechos y prestaciones que se reclamaron, es decir, es claro a lo que se obligó y no cumplió, ante ello se citó a la parte para oír sentencia la cual se destaca ante la conducta de la Jueza Civil mencionada se presentó queja ante el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia de Chilpancingo, Guerrero, trámite que se encuentra registrado bajo el número 17/04, como efecto de las presiones antes descritas la Jueza Civil dictó sentencia, negándoles el derecho legítimo de reclamar por argumentos que consideran se hicieron en forma maliciosa causándoles perjuicio, es del conocimiento que el ingeniero Abraham Ponce Guadarrama, valiéndose de sus influencias se puso de acuerdo, para no cumplir.

Tercero.- De conformidad al artículo 75, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente en correlación con el artículo 12, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada de la que se desprende, que de conformidad a los artículos 111, de la Constitución Política del Estado y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para que un Juicio sea procedente se deben reunir los siguientes elementos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112, de la Constitución Política Local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público; c) Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. El primer elemento se encuentra satisfecho toda vez que el denunciado es de los servidores públicos enunciados en el artículo 112, de la Constitución Política Local que en su primer párrafo, establece: “Podrán ser sujetos de juicio político los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del tribunal superior de justicia, los jueces de primera instancia y de paz, los consejeros de la judicatura estatal, los

magistrados del Tribunal Electoral; los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral; los secretarios del despacho auxiliares del titular Ejecutivo y consejero jurídico del Poder Ejecutivo; los coordinadores, el contralor general del Estado, el procurador general de justicia, los presidentes municipales, los síndicos procuradores y los regidores, así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas, y fideicomisos públicos estatales...”, de lo que se infiere que el ciudadano ingeniero Abraham Ponce Guadarrama, efectivamente es servidor público de los enunciados en el artículo 112, de la Constitución Política Local como se desprende de las constancias que se encuentran en el expediente del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, que obra en el Archivo General de este Honorable Congreso del Estado. En cuanto a la licenciada Anastacia Barrueta Mendoza, quien la denunciante menciona, es Jueza Civil del Distrito Judicial de Alarcón, no se exhibe documento alguno que demuestre que la referida ostenta el cargo que le atribuye, en consecuencia por cuanto hace a la citada no se reúne el elemento marcado bajo el inciso a), siendo innecesario entrar al estudio de los elementos restantes.

Relativo al elemento material marcado en el inciso c) se tiene que los denunciante argumentan que el ingeniero Abraham Ponce Guadarrama, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, valiéndose de su cargo, se puso de acuerdo con la licenciada Anastacia Barrueta Mendoza, Jueza Civil de Primera Instancia para impedir la impartición de justicia y valiéndose de sus influencias motivó una resolución que le causó agravios porque no obstante estar confeso incumplió con el convenio que firmó ante Notario Público, consecuentemente sin terminar la obra que mediante éste se obligó a realizar.

El artículo 12, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, establece que cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad podrá interponer denuncia de juicio político, sin embargo también señala que se deben aportar elementos de prueba.

En el presente expediente los promoventes imputan en su denuncia una conducta al servidor público sin que acompañen a la misma ninguna probanza que haga presumible su existencia, pues no basta la simple manifestación de las ideas para dar sentada su existencia, en consecuencia no se reúne el elemento marcado en el inciso b) anteriormente referido.

En consecuencia al no acreditarse la conducta no puede entrarse al estudio de si la misma se encuadra en alguno de los supuestos a que hace alusión el artículo 7 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y consecuentemente la presunta responsabilidad del Servidor Público denunciado de acuerdo en el inciso c).

Por lo expuesto y con las constancias que hasta el momento obran en el expediente con respecto al ciudadano ingeniero Abraham Ponce Guadarrama, al no reunirse los requisitos señalados en los incisos b) y c), a que hace referencia el artículo 12, en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y a la ciudadana licenciada Anastacia Barrueta Mendoza, no procede la denuncia de juicio político de que se trata. Por lo que esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo

RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por los ciudadanos Francisco Sánchez Hernández, César Sánchez Arce y Santiago Sánchez Vergara, en contra de la ciudadana Anastacia Barrueta Mendoza, Jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, por no haberse acreditado que la misma es de los sujetos contemplados por el artículo 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por los ciudadanos Francisco Sánchez Hernández, César Sánchez Arce y Santiago Sánchez Vergara, en contra del ciudadano ingeniero Abraham Ponce Guadarrama, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero en comento por lo vertido en el considerando Tercero del presente Dictamen.

Tercero.- Por lo tanto no ha lugar a la incoación del procedimiento.

Cuarto.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, para su aprobación.

Quinto.- Notifíquese el presente Dictamen a la parte denunciante.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislativa al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil cuatro.

Los diputados integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo diputado Constantino García Cisneros, presidente.- diputada Adela

Román Ocampo, secretaria.- diputado Joaquín Mier Peralta, vocal.- diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, vocal.- diputado David Jiménez Rumbo, vocal, todos con rúbrica

El Presidente:

Gracias, compañera diputada.

El presente dictamen de valoración previa queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

Solicito al diputado Antonio Juárez Castro, pasar lista de asistencia para verificar el Quórum.

El diputado Antonio Juárez Castro:

(Se pasó lista)

Se informa a la Presidencia, que están presentes en esta asamblea 25 señoras y señores diputados.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Se informa a esta Asamblea que solicitaron permiso para ausentarse a la los diputados René Lobato Ramírez, Carlos Sánchez Barrios, Cuauhtémoc Salgado Romero, Félix Bautista Matías, Raúl Salgado Leyva, Jorge Orlando Romero y David Tapia Bravo.

Verificado el Quórum legal continuamos con la sesión.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado Antonio Juárez Castro, dar primera lectura al dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/023/2004.

El diputado Antonio Juárez Castro:

Se Emite Dictamen de Valoración Previa

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política Local en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, emitimos el dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/023/2004, promovido por la ciudadana Gloria Vieyra Zárate, en contra del ciudadano Jesús Ramírez Guerrero, procurador general de justicia del Estado, bajo los siguientes resultados y considerandos:

RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha 31 de mayo del año en curso, recibido en esta Soberanía con fecha 1 de junio del presente año, la ciudadana Gloria Vieyra Zárate, presentó denuncia de juicio político en contra del ciudadano licenciado Jesús Ramírez Guerrero, procurador general de Justicia del Estado de Guerrero.

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 3 de Junio del 2004, presentado en este Honorable Congreso del Estado en la misma fecha, la ciudadana Gloria Vieyra Zárate ratificó el escrito de denuncia de antecedentes.

Tercero.- Que mediante oficio número OM/DPL/271/2004, de fecha 8 de junio del 2004, la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado hizo del conocimiento del Pleno la denuncia presentada y su ratificación.

Cuarto.- Que mediante oficio OM/DPL/276/2004 fechado 8 de Junio del 2004, la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller por instrucciones de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo la denuncia de juicio político y su ratificación para su análisis correspondiente y emisión del respectivo dictamen.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente dictamen de valoración previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49, fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- Aduce la denunciante que interpone denuncia de juicio político: toda vez de que con fecha 26 de abril de

1999, presentó demanda laboral ante el Honorable Tribunal de Conciliación y arbitraje del Estado, en contra de la procuraduría general de Justicia del Estado, reclamando el reconocimiento de beneficiaria de los derechos contraídos por el finado Rodolfo Leyva Vieyra, durante el tiempo en que se desempeñó laboralmente en la Institución demandada, asignándosele esta denuncia bajo número de expediente 47/99. En fecha 26 de abril de 1999, la presente demanda laboral, ante el Honorable Tribunal de conciliación y arbitraje del Estado en contra de la procuraduría general de justicia en el Estado; reclamando el reconocimiento beneficiaría de mi finado hijo Rodolfo Leyva Vieyra, trabajador de la demandada muerto en accidente de trabajo; así como la indemnización correspondiente que señala el artículo 502, de la Ley Federal del Trabajo. El 6 de mayo de 1999, se radica la demanda asignados el número 47/99, y se ordena fijar aviso en lugar visible donde fuera la fuente de trabajo de mi hijo, convocando a las personas que acrediten ser beneficiarias del mismo para que comparezcan al tribunal a deducir sus derechos. El 8 de julio de 1999, se certifica por el tribunal el término para que comparezcan los beneficiarios a deducir sus derechos y transcurrido que ha sido este se fija fecha para la audiencia incidental. El 25 de agosto de 1999, se efectuó la audiencia incidental correspondiente, donde se me declaró beneficiaria, previo informe del director general Jurídico consultivo de la procuraduría que me señala como registrada ante ellos beneficiaria de mi hijo; fijándose la fecha de audiencia de conciliación, demandas y excepciones, pruebas y resolución. El 15 de septiembre de 1999, Carlos Javier Vega Memije entonces procurador general de Justicia del Estado, dio contestación a la demanda, donde aduce esencialmente que no fueron convocados legalmente los beneficiarios y que existen otros beneficiarios; sin que mencione nunca haber hecho ningún pago por indemnización ni por seguro de vida a demás de que ofrece presentar a Catalina Solano Flores. El 24 de Septiembre de 1999, Catalina Solano Flores, promovió ante el Tribunal su intervención en el juicio citado laboral 47/99. El 14 de octubre de 1999, Catalina Solano Flores, interpuso amparo en contra de la audiencia incidental donde se me declaró como única beneficiaria, concediéndosele la protección de la justicia federal, para efecto de declarar nulo lo actuado y convocar nuevamente a los beneficiarios; en el expediente 807-II/99, en ese mismo Honorable Juzgado Primero de Distrito y que solicito sea puesto a la vista para efectos citados y legales. El 25 de septiembre del 2000 el Tribunal de Conciliación en cumplimiento de la ejecutoria del amparo citado en el numeral que antecede, ordena practicar una investigación para averiguar que personas dependían económicamente de mi hijo, mediante avisos que se fijo en la Subprocuraduría de Justicia en la ciudad de Acapulco; donde ya le habían dado trabajo y sigue trabajando Catalina Solano Flores y última adscripción del fallecido. El 20 de marzo del año 2001, por segunda vez y

estando enterada Catalina Solano Flores y la Procuraduría de los efectos del amparo que la primera citada ganó, así como del juicio laboral, se certifica el término concedido a los beneficiarios para que comparezcan al Tribunal a deducir sus derechos, y se fija fecha para la audiencia incidental. El 3 de Julio del 2001, se celebró la audiencia incidental aludida en el numeral que antecede donde se da cuenta que el delegado regional de la procuraduría general de Justicia en Acapulco, informa que mi finado hijo me designó como beneficiaria así como de que no compareció al Tribunal ninguna otra beneficiaria a deducir sus derechos (audiencia efectuada por segunda vez y estando enterada Catalina Solano Flores y la Procuraduría de los efectos del amparo que la primera citada ganó, así como del juicio laboral), resolviendo el Tribunal que soy la única beneficiaria y fijando fecha para la audiencia de conciliación demanda y excepciones, pruebas y resolución (que también se llevarían a efecto por segunda vez). El 11 de septiembre del 2001, se celebró la citada audiencia de conciliación demanda y excepciones pruebas y resolución, haciéndose constar la inasistencia de la procuraduría general de Justicia del Estado y de nadie que la represente. El 10 de noviembre del 2001, se dictó laudo que me favorece y condena a la procuraduría de Justicia Estatal al pago de la cantidad de \$76, 903.50 (Setenta y Seis Mil Novecientos Tres Pesos Cincuenta Centavos). El 14 de noviembre del 2001, se me notificó por parte de ese Honorable Juzgado Primero de Distrito la tercería de juicio de garantías 840-IV/2001, promovido por Catalina Solano Flores, reclamando nuevamente no haber sido convocada como beneficiaria de mi hijo; juicio que se sobreesayó porque al demandar la protección de la justicia federal todavía no se dictaba el laudo y pudo impugnarla con un incidente de nulidad que nunca interpuso. Expediente de amparo que solicito sea puesto a la vista para efectos citados y legales. El 22 de febrero del 2002, Rigoberto Pano Arciniega entonces procurador general de Justicia del Estado, interpuso amparo directo 117/2002, ante el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, en contra del laudo de fecha 12 de noviembre del 2001, señalando como Tercero Perjudicada a Catalina Solano Flores. En dicho juicio de garantías se aduce principalmente que yo cobre el seguro de vida, que reclamé laboralmente 730 días de indemnización, que como dependiente económica corresponde a la esposa del trabajador (Catalina Solano Flores) el pago de su muerte que se le condena a pagarme sin haber investigado quien dependía del fallecido, ni haberse fijado el aviso de convocatoria en el último lugar de trabajo. Juicio de amparo que pido sea puesto a la vista para efectos citados y legales. El 6 de mayo del 2002 el tribunal de conciliación da entrada a un incidente de acumulación interpuesto por la procuraduría de Justicia estatal, entre el citado juicio laboral 47/99, demandado de mi parte y el diverso 01/2002, demandado por Catalina Solano Flores incidente que es desechado por infundado y

extemporáneo. El 9 de abril del 2003, se resuelve por ese Honorable Juzgado Primero de Distrito en el juicio de garantías 275/2003, donde reclamé que el Tribunal de Conciliación negara dictar auto de ejecución con embargo contra la Procuraduría de Justicia, que la justicia de la unión me ampara y protege para efectos de que se dicte auto de ejecución con embargo. Juicio que solicito se ponga a la vista para efectos citados y legales. el 16 de abril del 2003, Jesús Ramírez Guerrero, ahora procurador de Justicia en el Estado, interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia amparadora citada en el numeral que antecede; remisión que se resolvió negativamente para la citada procuraduría. El 18 de agosto del 2003, la Actuaría adscrita al Tribunal de Conciliación, trabo legal embargo contra la procuraduría de justicia estatal por la cantidad de \$76,903.50 (Setenta y Seis Mil Novecientos Tres Pesos con Cincuenta Centavos), ordenando girar oficio a la secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que hiciera la retención correspondiente del presupuesto asignado por el gobernador a la misma. Ante la omisión del Tribunal de Conciliación y de la Secretaría de Finanzas, de hacer efectivo del embargo ya trabado legalmente, interpuso el nuevo juicio de garantías indirecto, resultándole el número 1104/2003, en ese Honorable Juzgado Primero de Distrito, donde la justicia de la unión me ampara y protege, para que las autoridades responsables hagan lo concerniente a sus facultades legales, a efecto de que se me entregue la cantidad embargada y de esa forma se ejecute el laudo dictado a mi favor. Juicio de amparo que solicito se ponga a la vista para efectos citados y legales. Sin embargo aún cuando la Secretaría de Finanzas ya emitió el cheque correspondiente a la cantidad embargada y la depositó en el tribunal de conciliación a disposición de la aquí quejosa, hasta en tanto comparezca a recibir dicho título de crédito, el día 4 de diciembre del 2003, la actuaría adscrita al tribunal de conciliación me notificó del auto de fecha 25 de noviembre del 2003, anexando copia del oficio numero PGJE/DGAP/10146/2003, de la procuraduría general de Justicia del cual se me dio vista; Que constituye en parte de los actos que aquí se reclaman. El día 9 de diciembre del 2003, por conducto de mi apoderado en el juicio laboral en comento, desahogue la vista que refiero en párrafo que antecede. En lugar de acordar el Tribunal de Conciliación lo relativo a la vista desahogada de mi parte; en mi domicilio particular cito en la colonia el pedregoso de la ciudad y Puerto de Acapulco, se presentaron al día siguiente miércoles 10 de los corrientes, tres hombres y una mujer que dijeron ser funcionarios de la procuraduría general de Justicia del Estado, acompañados de Catalina Solano Flores (esta última empleada en la sub procuraduría regional de justicia en Acapulco y al mismo tiempo señalada como corresponsable junto con la aquí quejosa del delito de fraude procesal en contra de la procuraduría con motivo del juicio laboral multicitado), quienes me dijeron que me iban a meter a la cárcel por el delito ya

mencionado; me tomaron una declaración en la averiguación previa correspondiente sin que me asistiera el abogado que yo solicite y sin que se proporcionara un abogado de oficio pues aunque pusieron un nombre nunca se presentó nadie; me trajeron a Chilpancingo; me presentaron ante el presidente del tribunal de conciliación y arbitraje, quien les entregó el cheque y ahí mismo me obligaron a firmarles unas hojas en blanco, en ausencia de mi apoderado; después me regresaron a Acapulco y me trasladaron a un banco SANTANDER donde pretendieron obligarme a firmar y hacer efectivo mi cheque, para que posteriormente yo misma lo depositara en otra cuenta bancaria a nombre supuestamente de la procuraduría. Desde ese día ellos, la procuraduría tiene en su poder mi cheque y recibo presiones y amenazas para que acepte cambiarlo en el banco y depositarlo en donde ellos me dicen, a cambio me ofrecen no ejercer acción penal en mi contra, ni en contra de la aliada de ellos Catalina Solano Flores por el supuesto fraude procesal del que nos hacen responsables, pero a Catalina ni siquiera la han despedido ni suspendido de donde ellos también le dan trabajo.

Tercero.- De conformidad en lo dispuesto por el artículo 111, de la Constitución Política, y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ambas del Estado de Guerrero, para la procedencia del Juicio Político, deben reunirse los siguientes elementos: a).- Ser servidor público en los términos del artículo 112, de la Constitución Política Local; b).- La existencia de una conducta ya sea por acción o por omisión por parte del servidor público; y c).- que tal conducta redunde en perjuicio de intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Previo al análisis de los requisitos de procedencia, es menester analizar en primer lugar los requisitos de admisión que debe llenar la denuncia de juicio político y que se señalan en el citado artículo 12, a saber: a) la denuncia puede ser presentada por cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad; b) la denuncia debe de ir acompañada por elementos de prueba; c) dicha denuncia deberá formularse por escrito ante el Congreso del Estado; y, d) presentada la denuncia deberá ser ratificada dentro de los tres días hábiles. Respecto al cumplimiento de los elementos antes descritos se tiene que la denuncia fue presentada por la ciudadana Gloria Vieyra Zárate, por escrito ante el Congreso del Estado con fecha 1º de junio del 2004, cumpliéndose en consecuencia el requisito de admisión señalado bajo el inciso a); sin embargo con respecto al marcado bajo el inciso b), se tiene que la denuncia presentada no viene acompañada por ningún elemento de prueba que la sustente y funde y por ende que permita el análisis y la valoración de la conducta imputable al servidor público, recuérdese el artículo 111, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 7, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, establecen que no procede el juicio político por la mera expresión de las ideas, tal es el caso en el presente asunto donde la denunciante no ofrece ninguna probanza que permita presumir la conducta y consecuentemente la probable responsabilidad que se le atribuye al servidor público denunciado. Al no reunirse uno de los requisitos de admisión se hace innecesario entrar al análisis de los restantes marcados bajo los incisos c) y d). Por otra parte no obstante no estar satisfecho uno de los cuatro requisitos de admisión, esta comisión a fin de esclarecer el asunto, se permite realizar un análisis de los elementos para la procedencia de la denuncia de juicio político De conformidad al artículo 75, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente en correlación con el artículo 12, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada de la que se desprende, que de conformidad a los artículos 111, de la Constitución Política del Estado y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para que un Juicio sea procedente se deben reunir los siguientes elementos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112, de la Constitución Política Local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público; c) Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. El primer elemento se encuentra satisfecho toda vez que el denunciado Jesús Ramírez Guerrero, procurador general de Justicia del Estado de Guerrero, es de los servidores públicos enunciados en el artículo 112, de la Constitución Política Local que en su primer párrafo, establece: “Podrán ser sujetos de juicio político los diputados al congreso del Estado, los magistrados del tribunal superior de justicia, los jueces de primera instancia y de paz, los consejeros de la judicatura estatal, los magistrados del Tribunal Electoral; los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral; los secretarios del despacho auxiliares del titular Ejecutivo y consejero jurídico del poder Ejecutivo; los coordinadores, el contralor general del Estado, el procurador general de Justicia, los presidentes municipales, los síndicos procuradores y los regidores, así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas, y fideicomisos públicos estatales...”, como se desprende de las constancias que se encuentran en el expediente de las secretarías de despacho que obran en el Archivo General de este Honorable Congreso del Estado.

Con respecto a los elementos marcados en los incisos b) y c) “la existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público” y “que tal conducta

redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho”, el artículo 12, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado señala que cualquier ciudadano puede formular denuncias por escrito ante el Congreso del Estado por las conductas a que se refiere el artículo 7, de la misma Ley, enunciándose en las ocho fracciones de este artículo, los supuestos de actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho. En el caso que nos ocupa el denunciante en su escrito inicial manifiesta que la razón para el inicio del juicio político en contra del procurador general de Justicia son las irregularidades cometidas en su función y la inobservancia del artículo 46, fracciones I, III, V, XXI y XXII, sin que relacione la supuesta conducta con ninguno de los supuestos enunciados en las ocho fracciones contenidas en el artículo 7, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Ahora bien, la denunciante refiere en los hechos de su denuncia sólo la afectación o perjuicio de un interés particular, recuérdese que los procedimientos de aplicación de sanciones a los servidores públicos, no tutelan intereses particulares, ni tienden a dirimir conflictos donde se disputen pretensiones privadas, por el contrario, son normas que se dictaron para proteger un interés grupal indiferenciado, en el presente caso y para que la conducta atribuida al servidor público denunciado encuadre en alguno de los supuestos marcados en el artículo 7, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, es menester que redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, por ello, tampoco se reúnen los elementos marcados en los incisos b) y c) de los requisitos de procedencia de la denuncia.

Por lo expuesto y con las constancias que hasta el momento obran en el expediente a consideración de esta Comisión no se reúnen los requisitos de admisión y de procedencia a que hace referencia el artículo 12, en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por todo ello esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo

RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por ciudadano Gloria Vieyra Zárate en contra del ciudadano Jesús Ramírez Guerrero, procurador general de Justicia del Estado de Guerrero, por lo vertido en el considerando Tercero del presente dictamen.

Segundo.- Por lo tanto no ha lugar a la incoación del procedimiento.

Tercero.- Quedan a salvo los derechos de la denunciante para promover en la vía y forma que a su derecho corresponda.

Cuarto.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso, para su aprobación.

Quinto.- Notifíquese el presente dictamen al denunciante

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los 17 días del mes de junio del dos mil cuatro.

Los diputados integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo diputado Constantino García Cisneros, presidente.- diputada Adela Román Ocampo, secretaria.- diputado Joaquín Mier Peralta, vocal.- diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, vocal.- diputado David Jiménez Rumbo, vocal, todos con rúbrica, excepto de la diputada Adela Román.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen de valoración previa queda de primera lectura y continúa con su trámite Legislativo.

En desahogo del inciso “g” del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada Adela Román Ocampo, dar primera lectura al dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/024/2003.

La diputada Adela Román Ocampo:

Con gusto, señor presidente.

Se Emite Dictamen de Valoración Previa

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política Local

en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, emitimos el dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/024/2004, promovido por Javier Taja Mestre, en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas, Marcial Rodríguez Saldaña, Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Morales Torres, Juana Esteban Arroyo, Nicasio Prudencia Elacio, Germán Farías Silvestre, Ninfa Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortiz Luviano, María de Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Oscar Enrique Meza Celis, María de los Ángeles González Adame y Guido Rentería Rojas, presidente, síndicos procuradores y regidores del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, bajo los siguientes resultandos y considerandos:

RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha 9 de junio del 2004, recibido en esta Soberanía en la misma fecha, el ciudadano Javier Taja Mestre, presentó denuncia de juicio político en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas, Marcial Rodríguez Saldaña, Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Morales Torres, Juana Esteban Arroyo, Nicasio Prudencia Elacio, German Farías Silvestre, Ninfa Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortiz Luviano, María de Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Oscar Enrique Meza Celis, María de los Ángeles González Adame y Guido Rentería Rojas, presidente, síndicos procuradores y regidores del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 9 de junio del 2004, presentado en este Honorable Congreso del Estado el mismo día, el ciudadano Javier Taja Mestre ratificó el escrito de denuncia de antecedentes.

Tercero.- Que la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del

Estado por oficio número OM/DPL/310/2004, de fecha 17 de junio del 2004, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, hizo del conocimiento del Pleno los escritos de denuncia y ratificación referidos en los resultandos primero y segundo de la presente resolución.

Tercero.- Que mediante oficio OM/DPL/322/2004, fechado el 17 de junio del 2004, la oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones de la Mesa Directiva, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo la denuncia de juicio político y su ratificación para su análisis correspondiente y emisión del respectivo dictamen.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente dictamen de valoración previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49, fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- Aduce el denunciante que interpone la denuncia de juicio político: de acuerdo a las consideraciones legales de las normas y garantías que se dejaron de aplicar y detalla desde su punto de vista las violaciones graves o sistemáticas a las garantías individuales o sociales, las infracciones a las leyes por causar perjuicios graves a la sociedad, las violaciones graves a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos establecidos en la Ley de Ingresos para el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2003, número 07 y el artículo 7º transitorio que realizaron todos y cada uno de los servidores públicos denunciados a quienes comprendió la decisión de conceder el estímulo fiscal del 6% a los contribuyentes cumplidos en el pago del impuesto predial de los años anteriores; señala que la conducta desplegada por el activo rompe con el principio de legalidad violentando salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que tales servidores deben observar en el ejercicio de su cargo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Federal en sus fracciones II y IV incisos a) y c); establece que en ejercicio de sus derechos constitucionales y conforme al artículo 102, de la Constitución Política Local, el Honorable Ayuntamiento de Acapulco, en el ámbito de su competencia 1) aprobó el presupuesto de egresos que rigen en el ejercicio fiscal del 2003, 2) propuso a la Legislatura estatal las bases para

señalar los ingresos que sobre el impuesto predial se deberían de realizar para el año del 2003, 3) solicitó que le concedieran estímulos fiscales de un 12 y 10 %, a los ciudadanos del municipio que pagarán puntual y anticipadamente ese impuesto, durante los meses de enero y febrero del 2003, 4) la Honorable Legislatura Local en sus transitorios 6 y 7, amplió esos beneficios otorgando un 6% más de estímulos a esos causantes cumplidos. Que fue un hecho notorio que el Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco, Guerrero, sólo cumplió con lo previsto en el artículo transitorio sexto otorgando a los ciudadanos del municipio los descuentos del 12 y 10% referidos y en forma ilegal e indebida el Honorable Ayuntamiento con omisiones graves de las garantías individuales y sociales de los ciudadanos radicados en el municipio de Acapulco, en forma maliciosa e ilegal, omitió conceder el estímulo fiscal del 6% a toda la sociedad que contaba con el pago de los meses de enero y febrero del 2003, y sucesivamente al corriente del pago del impuesto predial de los años anteriores a la presente anualidad, por estar comprendidos en el artículo 7º transitorio de la Ley de Ingresos para el municipio de Acapulco, para el ejercicio fiscal 2003; denuncia públicamente, la conducta ilegal de los funcionarios porque debe entenderse que es una violación grave a la ley porque determina el manejo de los recursos económicos de la Entidad, al omitir conceder el beneficio del descuento del 6% sobre el impuesto predial, a todos los contribuyentes, que no hubiesen tenido adeudos de años anteriores a los meses de enero, febrero y los subsecuentes del 2003; agrega que los denunciados tienen el carácter de encargados de un servicio público y exigieron a través de la dirección del impuesto predial y del tesorero del municipio, dinero aplicado al cobro que se hizo de impuestos indebidos, es decir, un indebido cobro del impuesto predial sin el descuento del 6% conferido en la Legislatura Local a todos los ciudadanos acapulqueños cumplidos, sin distinción alguna, ya que dichas oficinas recaudadoras exigieron a esos ciudadanos mayores emolumentos que los señalados por la ley y se les exigió tal pago indebido a través de la connotación de un medio moral compulsorio, con el garlito de que el Ayuntamiento les estaba concediendo un descuento del 12% en enero y 10% en febrero del 2003; que las autoridades denunciadas conocían perfectamente que el cobro era ilegal, puesto que dentro de los enunciadados existen dos personas connotadas y experimentadas en el derecho como es el presidente municipal licenciado Alberto López Rosas y el síndico procurador doctor en derecho Marcial Rodríguez Saldaña; que a 100 días de la administración municipal el propio presidente menciona en foja 21 con rubro de administración y finanzas, que se establece un programa de descuentos durante los meses de enero y febrero del 50% en licencias de manejo, el 12 % de descuento a los contribuyentes en el pago del impuesto predial, 80% a los contribuyentes rezagados, en sus pagos en multas y recargos y en licencias

de funcionamiento 30%, recaudándose un 106%, sin mencionar el 6% del beneficio aducido en el 7º transitorio; que la responsabilidad de los denunciados surge, en sesión ordinaria del 27 de marzo del 2003, ante la inconformidad presentada por el ingeniero Alejandro Carabias Icaza, sobre la aplicación del descuento del 6%, donde el presidente municipal expuso que el cabildo el día 3 de enero del 2003, acordó que ese beneficio sería a petición de parte interesada, siendo que rebasa el contenido de la ley violada y se atribuyeron facultades exclusivas del legislador, ya que en ningún apartado señaló que el estímulo fiscal sería a petición de parte, probando así que los denunciados obraron a sabiendas de la ilegalidad que cometían; que el presidente municipal obra con dolo y mala fe en contra de la ciudadanía acapulqueña ya que para hacer llegar en forma indebida el cobro excesivo del impuesto, le saca un acuerdo al cabildo aduciendo que el 6% debe realizarse a petición de parte, y de acuerdo a lo establecido por la ley y el artículo 7º no se establece nada al respecto, implicando que debe ser el descuento de manera automática al pago del impuesto; que de manera extrajudicial tuvo conocimiento que de acuerdo al padrón del impuesto predial, aproximadamente el 70% de los contribuyentes, no tenía al 1º de enero del 2003, adeudos de años anteriores; que el Ayuntamiento por conducto del tesorero y del director del impuesto predial, realizaron un cobro indebido, cantidad que hasta la fecha no se encuentra legalmente definida; que el Ayuntamiento por conducto de los servidores públicos de referencia actuaron con abuso de autoridad por negar a los particulares la protección y el estímulo, teniendo la obligación de conferirla, a todos los contribuyentes el impuesto predial; que posiblemente se haya realizado una concusión que a título de impuesto o contribución indebida fue exigida a los contribuyentes, al haberse pagado a través de las oficinas de recaudación del impuesto predial, el valor del impuesto referido señalado para el año 2003 sin descontarse automáticamente como se hizo con otros beneficios porque las autoridades de manera expresa y determinada sabiendo que no era correcta la suma cobrada, sino que representaba una mayor cantidad de la señalada por la ley, ordenaron no realizar un descuento del 6% del impuesto predial a los contribuyentes que no tienen adeudos anteriores al 1º de enero del 2003; y que corresponde al Congreso del Estado determinar si existe alguna responsabilidad administrativa o penal de los servidores públicos denunciados.

Tercero.- El artículo 12, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, establece en forma textual: "Cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad y mediante presentación de elementos de prueba, podrá formular por escrito denuncias ante el Congreso del Estado, por las conductas a que se refiere el artículo 7o. Presentada la denuncia y ratificada dentro de los tres días hábiles, se turnará de inmediato con los documentos que la acompañen, a la Comisión

Instructora, para que dictamine si la conducta atribuida corresponde a las enumeradas por aquellos preceptos y si el inculpado está comprendido entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 2º, así como si la denuncia es procedente y por lo tanto amerita la incoación del procedimiento."

De lo anterior se deduce que para la admisión de una denuncia de juicio político es menester que la misma sea: a) Presentada por cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad; b) Formulada por escrito ante el Congreso del Estado; c) Presentada con elementos de prueba y, d) Ratificada dentro de los tres días hábiles.

Asimismo establece como requisitos para su procedencia los siguientes: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política Local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción o por omisión por parte del servidor público y c) Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

En el análisis de los elementos de admisión, se tiene que la denuncia fue presentada por escrito y ratificada dentro de los tres días hábiles por el ciudadano Javier Taja Mestre, sin embargo con ella fueron presentados como elementos de prueba: la copia fotostática de los textos marcados a foja 78, 79 y 14 de la que se dice es publicación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2004, elementos probatorios que son insuficientes para deducir la existencia de los hechos y derivados de éstos, la probable comisión de una conducta y responsabilidad de los servidores públicos denunciados.

No debe perderse de vista que la actuación de este poder legislativo se sustenta en su carácter de órgano de control constitucional a través de un procedimiento administrativo-jurisdiccional donde deben requisitarse todos los elementos objetivos y demostrarse fehacientemente la causa de pedir.

El denunciante manifiesta que en forma ilegal e indebida el Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco, Guerrero, con omisiones graves a las garantías individuales y sociales que tienen los ciudadanos radicados en el municipio de Acapulco, Guerrero, en forma por demás maliciosa y a sabiendas que era un acto ilegal, omitió conceder en estímulo fiscal el descuento del 6% a la sociedad acapulqueña que se encontraba en los meses de enero y febrero del 2003, y así sucesivamente en los subsecuentes, al corriente en el pago del impuesto predial de los años anteriores a la anualidad del 2003, por estar comprendidos dentro del supuesto que previene el artículo 7º transitorio de la Ley de Ingresos del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2003, número 07, lo que representa una violación grave a la

ley mencionada porque determina el manejo de los recursos económicos de la Entidad y porque al no descontar el 6% realizaron un cobro indebido del impuesto predial y se les exigió a los contribuyentes un pago indebido a través de la connotación de un medio moral compulsatorio, con la afirmación de que el Ayuntamiento les estaba concediendo un descuento del 12% en enero y del 10% en febrero del 2003.

Afirmaciones que en el expediente no tienen mayor sustento que el dicho del denunciante como se confirma con lo que expresa el propio denunciante a foja 7 punto 17) de su escrito de denuncia cuando dice: “. . . En esta denuncia, no hago ninguna calificación del delito, sólo expreso hechos, y será esta Soberanía quien determine si existe alguna responsabilidad administrativa o penal en contra de los servidores públicos denunciados puesto que el ciudadano, por la denuncia popular sólo expresa hechos. . .”

Contrario a lo manifestado por el denunciante, la Constitución Política del Estado, establece en el segundo párrafo, de la fracción I, del artículo 111, que no procede el juicio político por la mera expresión de ideas y señala en el último párrafo, del mismo artículo que cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado, respecto de las conductas a las que se refiere el artículo 111.

Fundado en lo anterior no basta sólo expresar hechos sin aportar pruebas que los sustenten porque el hacerlo de esta manera los convierte en una mera expresión de ideas e imposibilita al órgano resolutor a entrar al estudio de fondo, ya que el hacerlo además de contravenir una disposición constitucional local, atentaría contra las garantías de legalidad y seguridad jurídica de los denunciados, los que no obstante ser sujetos de juicio por su función pública (responsabilidad política), no dejan de tener la garantía de un procedimiento acorde a derecho, máxime cuando representan en su conjunto al máximo órgano de gobierno municipal.

Ahora bien, el denunciante en su capítulo de pruebas ofrece los acuerdos tomados en el acta de sesión ordinaria del día sábado 21 de diciembre del 2002, sin señalar de que órgano, deduciendo esta Comisión que se refiere a la sesión del Pleno del Honorable Congreso del Estado, acta que no presenta ni solicita se haga llegar al expediente, pide que se solicite al Honorable Ayuntamiento municipal del Puerto de Acapulco, Guerrero, remita una copia certificada del padrón de todos los ciudadanos que pagan el impuesto predial en el municipio de Acapulco, Guerrero, en el que se exprese, cada uno de los ciudadanos que se encuentra dentro del beneficio conferido por el artículo 7º transitorio y

la lista de ciudadanos que cubrieron el impuesto predial durante los meses de enero y febrero y los subsecuentes, y que se encuentren dentro del supuesto establecido en el artículo 7º transitorio en comento, así también ofrece las actas de cabildo en copias certificadas de fechas 3 de enero del 2003 y del 27 de marzo del 2003, sin que las acompañe o solicite se hagan llegar al expediente, la pericial en contabilidad para definir el monto del cobro indebido y las demás que fueren necesarias para el esclarecimiento de la verdad y que surjan durante la secuela de la investigación que se solicita.

Probanzas que como lo señala el denunciante tienden a la solicitud de la investigación para determinar los hechos y no para comprobarlos, solicitud cuya finalidad es investigar el correcto manejo de los recursos públicos que se traduce en la aplicación de un beneficio fiscal al contribuyente cumplido del impuesto predial, investigación que no corresponde realizar al Congreso del Estado, a través de la Comisión Instructora vía un procedimiento de responsabilidad oficial sino por conducto del órgano técnico que legalmente según lo dispuesto por los artículos 107, de la Constitución Política del Estado y 5 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, tiene a su cargo el control y fiscalización de la Administración Hacendaria de los Municipios del Estado y es competente de acuerdo al artículo 6, fracción VII, de la Ley antes citada para “Verificar que las operaciones contables, financieras, presupuestarias, económicas y programáticas que realicen los Sujetos de Fiscalización Superior y las Entidades Fiscalizadas, sean acordes con las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos del Estado y Municipios y se efectúen con apego a las disposiciones administrativas y demás normas jurídicas aplicables.

Recuérdese la presente denuncia sustenta su materia en lo previsto en el artículo 7, fracciones III, VI, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, es decir, en III.- Las violaciones graves o sistemáticas a las garantías individuales o sociales; VI.- Cualquier infracción a la Constitución o a las Leyes, cuando cause perjuicios graves al Estado, a uno o varios Municipios del mismo o de la Sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las Instituciones; VII.- Las omisiones de carácter grave en los términos de la fracción anterior y en VIII.- Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuesto de la administración pública y a las leyes que determinen el manejo de los recursos económicos de la Entidad, y, para determinar la existencia de tales violaciones, es menester realizar la investigación de los denunciantes, atribución que como ya se expuso no corresponde a esta Comisión Instructora, es decir, se requiere que el órgano competente se pronuncie a cerca de si existió o no la aplicación del beneficio otorgado a los contribuyentes en el artículo 7º

transitorio de la multicitada Ley de Ingresos, así como si se realizó un cobro indebido del impuesto predial y así pueda establecerse la existencia de un acto u omisión por parte de los servidores públicos y si esta conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho.

Bajo los razonamientos anteriores, es de estimar que con los elementos que hasta ahora obran en el expediente no se reúnen la totalidad de los requisitos de admisión y procedibilidad de la denuncia de juicio político a que hacen referencia los artículos 111, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 12 en correlación con el artículo 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por todo ello esta Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo

RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por Javier Taja Mestre en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas, Marcial Rodríguez Saldaña, Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Morales Torres, Juana Esteban Arroyo, Nicasio Prudencia Elacio, Germán Farías Silvestre, Ninfa Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortiz Luviano, María de Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Oscar Enrique Meza Celis, María de los Ángeles González Adame y Guido Rentería Rojas, presidente municipal, síndicos procuradores y regidores del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, por lo vertido en el considerando tercero del presente dictamen.

Segundo.- Por lo tanto no ha lugar a la incoación del procedimiento.

Tercero.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso, para su aprobación.

Cuarto.- Notifíquese el presente dictamen al denunciante.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los dos días del mes de septiembre del dos mil cuatro.

Los diputados integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo diputado

Constantino García Cisneros, presidente.- diputada Adela Román Ocampo, secretaria.- diputado Joaquín Mier Peralta, vocal.- diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, vocal.- diputado David Jiménez Rumbo, vocal, todos con rúbrica, excepto el diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañera diputada.

El presente dictamen de valoración previa queda de primera lectura y continúa con su trámite Legislativo.

En desahogo del inciso "h" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Antonio Juárez Castro, dar primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble ubicado entre la calle Mi Patria es Primero y el Fortín de dicho municipio a favor del gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero, para la construcción del Jardín de Niños Mi Patria es Primero.

El secretario Antonio Juárez Castro:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda se turnó el oficio suscrito por el Mayor Luis León Aponte, secretario general de gobierno, por el que remite a este Honorable Congreso la solicitud que hace el ciudadano Edgardo Astudillo Morales, presidente constitucional del municipio de Tixtla de Guerrero, para la autorización de dar en donación pura y gratuita de una fracción del predio propiedad del citado municipio ubicado entre la calle Mi Patria es Primero y el Fortín de dicho municipio, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero, para la construcción de las instalaciones del Jardín de Niños "Mi Patria es Primero" y

CONSIDERANDO

"Que por oficio número 107/2004, de fecha 21 de mayo del presente año, el presidente constitucional del municipio de Tixtla de Guerrero, solicitaron al Titular del Poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de donación de un predio a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaria de

Educación Guerrero, para la construcción de las instalaciones del Jardín de Niños “Mi Patria es Primero”.

Que por oficio número 01098, de fecha 6 de julio del año en curso, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del secretario general de gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el ciudadano Edgardo Astudillo Morales, presidente constitucional del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para la autorización de dar en donación pura y gratuita una fracción del predio propiedad del citado municipio, ubicado entre la calle Mi Patria es Primero y el Fortín de dicho municipio, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero, para la construcción de las instalaciones del Jardín de Niños “Mi Patria es Primero”.

Que en Sesión de fecha 21 de julio del presente año, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/461/2004, signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedieron a realizar en los siguientes términos:

Que el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

Que el ayuntamiento constitucional del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con un predio, el cual cuenta con escrituras privadas, el cual adquirió mediante la Cesión de Derechos por parte de la Universidad Autónoma de Guerrero; del cual pretende donar solamente una fracción del mismo, con una superficie de 1,845.02 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE, en dos tramos de 25 y 15 metros y colinda con calle Mi Patria es Primero;

AL SUR, en línea recta mide 51.10 metros lineales y

colinda con calle Manuel Marcelino Santiago de la Cruz Reyes;

AL ORIENTE, en línea recta mide 39 metros lineales y colinda con propiedad del Honorable Ayuntamiento Municipal;

AL PONIENTE, en línea recta, mide 43.20 metros lineales y colinda con el ciudadano Sabás Martínez.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de abril de 2003, los miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, acordaron por unanimidad donar una fracción del predio, con una superficie de 1845.02 metros cuadrados, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero, para la construcción de las instalaciones del Jardín de Niños “Mi Patria es Primero”.

Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, se determinó que éste no está destinado al servicio público municipal o estatal, que no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible su donación.

Que existe en el expediente técnico la siguiente documentación:

- Copia de la Cesión de Derechos.
- Copia del certificado de no adeudo.
- Copia del deslinde catastral.
- Copia del plano de la fracción del predio, y
- Copia de la constancia de que el predio no tiene valor arqueológico, artístico o histórico.

Que satisfechos los requisitos técnicos, la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la donación del inmueble de referencia, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero, para la construcción de las instalaciones del Jardín de Niños “Mi Patria es Primero”.

Vertidas las consideraciones anteriores, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria el presente dictamen y proyecto de decreto.

La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO ENTRE LA CALLE MI PATRIA ES PRIMERO Y EL FORTÍN DE DICHO MUNICIPIO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL JARDÍN DE NIÑOS “MI PATRIA ES PRIMERO”.

Artículo primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado entre la calle Mi Patria es Primero y el Fortín de dicho municipio, a favor del Gobierno del Estado, a través de la secretaría de Educación Guerrero, para la construcción de las instalaciones del Jardín de Niños “Mi Patria es Primero”, el cual cuenta con una superficie de 1,845.02 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en dos tramos de 25 y 15 metros y colinda con calle Mi Patria es Primero; Al Sur, en línea recta mide 51.10 metros lineales y colinda con calle Manuel Marcelino Santiago de la Cruz Reyes; Al Oriente, en línea recta mide 39 metros lineales y colinda con propiedad del Honorable Ayuntamiento municipal; Al Poniente, en línea recta, mide 43.20 metros lineales y colinda con el ciudadano Sabás Martínez.

Artículo segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, el inmueble descrito y pasa a incorporarse al Patrimonio del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero.

Artículo tercero.- Inscríbase el presente decreto en el folio de derechos reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, para que surta los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, 20 de septiembre del 2004.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputado Gustavo Miranda, presidente.- diputado Julio Antonio Cuahutémoc García Amor, secretario.- diputada Aceadh Rocha Ramírez, vocal.- diputada Gloria María Sierra López, vocal.- diputada Porfiria Sandoval Arroyo, vocal, todos con rúbrica, a excepción de la diputada Aceadeth Rocha Ramírez.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite Legislativo.

En desahogo del inciso “i” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada Adela Román Ocampo, dar primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al honorable ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para donar una fracción del cerro del pueblo por el punto denominado Los Tiales a favor de la asociación del Parque Ecológico Asociación Civil.

El diputada Adela Román Ocampo:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda se turnó para su análisis y discusión el oficio suscrito por el secretario general de gobierno, por el que envía la solicitud que hace el licenciado Fernando Avila Ocampo, secretario municipal del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para la autorización de la donación de una fracción del cerro propiedad de dicho municipio, ubicado en el cerro del pueblo por el punto denominado los Tiales, a favor de la Asociación del Parque Ecológico Asociación Civil con la finalidad de construir el parque ecológico Iguala y

CONSIDERANDO

“Que en sesión de fecha 19 de junio del 2003, el Pleno de esta Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/335/2003, signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión

Ordinaria de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Política del Estado, 46, 49 fracción V, 56, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerán a la solicitud de referencia.

Que por decreto 78, de fecha 29 de junio de 1968, se demuestra la propiedad del inmueble, del cual pretende donar una fracción con una superficie de 51 hectáreas, 3, 639 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide en línea quebrada 1,946.42 metros lineales, y colinda con propiedad del Honorable Ayuntamiento municipal de Iguala.

AL SUR, mide en línea quebrada 1,675.66 metros lineales y colinda con ejido de ceja blanca.

AL ORIENTE, mide en línea quebrada 531.34 metros y colinda con propiedad privada.

Que en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo del 2003, el Honorable Cabildo del municipio autorizó por mayoría de votos la donación de una fracción del cerro propiedad de dicho municipio, ubicado en el cerro del Pueblo por el punto denominado "Los Tiales", a favor de la Asociación del Parque Ecológico Asociación Civil con la finalidad de que se construya el Parque Ecológico Iguala.

Que de los estudios técnicos efectuados, se determinó que el inmueble de referencia no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible otorgar la autorización para su enajenación.

Que en términos del mandato que contempla el artículo 93, fracción V, inciso b), de la Constitución Política del Estado, es de reconocerse la facultad que tienen los municipios, para crear y administrar sus reservas territoriales; así como la facultad que tienen los ayuntamientos para manejar su patrimonio conforme a la ley.

Que obran en el expediente motivo de esta autorización, los siguientes documentos:

1. Solicitud de autorización presentada por el ciudadano secretario general del municipio.
2. Copia del decreto 78 del bien inmueble en referencia.

3. Certificación del Acta de Cabildo, en la que consta la autorización para la enajenación de inmueble.

4. Copia de la constancia de certificación de estudios técnicos.

5. Copia del plano del inmueble."

Vertidas las consideraciones anteriores y por considerar procedente conceder la autorización solicitada por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, sometemos a la consideración de la Plenaria el presente dictamen y proyecto de decreto.

La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA DONAR UNA FRACCIÓN DEL CERRO, PROPIEDAD DE DICHO MUNICIPIO, UBICADO EN EL CERRO DEL PUEBLO POR EL PUNTO DENOMINADO "LOS TIALES", A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO ASOCIACIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR EL PARQUE ECOLÓGICO IGUALA.

Artículo primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para donar, una fracción del cerro propiedad de dicho municipio, ubicado en el cerro del pueblo por el punto denominado "Los Tiales", a favor de la Asociación del Parque Ecológico Asociación Civil con la finalidad de construir el Parque Ecológico Iguala. Con una superficie de 51 hectáreas, 3,639 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide en línea quebrada 1,946.42 metros lineales, y colinda con propiedad del Honorable Ayuntamiento Municipal de Iguala. Al sur, mide en línea quebrada 1, 675.66 metros lineales y colinda con ejido de ceja blanca. Al oriente, mide en línea quebrada 531.34 metros y colinda con propiedad privada.

Artículo segundo.- La presente autorización a favor de la Asociación del Parque Ecológico, Asociación Civil es únicamente para los fines señalados en el presente decreto, los cuales no podrán modificarse en cuanto a su naturaleza; caso contrario esta quedará revocada en sus términos,

restituyéndose el bien inmueble a favor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Artículo tercero.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público y del Catálogo de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, el inmueble señalado con anterioridad y pasa a incorporarse al Patrimonio de la Asociación del Parque Ecológico Asociación Civil.

Artículo cuarto.- Inscríbese el presente decreto en el folio de Derechos Reales, correspondiente al Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, y hágase la anotación en los folios de los inmuebles enajenados, para que surta los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y notifíquese al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, 28 de septiembre del 2004.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda
Diputado Gustavo Miranda González, presidente.-
diputado Julio Antonio Cuahutémoc García Amor,
secretario.- diputada Aceadth Rocha Ramírez, vocal.-
diputada Gloria María Sierra López, vocal.- diputada
Porfiria Sandoval Arroyo, vocal, todos con rúbrica.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañera diputada.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite Legislativo.

Solicito al diputado Antonio Juárez Castro, pasar lista de asistencia, para verificar el Quórum.

El diputado Antonio Juárez Castro:

(Pasó lista)

Se informa a la Presidencia que están presentes en esta Asamblea 31 diputados y diputadas.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Se informa también que pidieron permiso para ausentarse de la sesión los diputados René Lobato Ramírez, Carlos Sánchez Barrios, Félix Bautista Matías, Jorge Orlando Romero; una vez verificado el quórum, se continúa con la sesión.

En desahogo del inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite Legislativo del dictamen con proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro:

Con gusto señor presidente.

Número de Oficio: HCE/CPCP/156/2004.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 29 de septiembre de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la cuenta publica del cuatrimestre mayo-agosto del 2003, del municipio Cutzamala de Pinzón, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Los saludo cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite Legislativo del dictamen

con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alvis Gallardo Carmona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Gracias diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto del Honorable Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente a la cuenta pública cuatrimestral mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, para lo cual formulo a ustedes al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, presento ante la Auditoría General del Estado, la cuenta pública correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El titular de la Auditoría General del Estado, tiene plenas facultades para revisar y analizar la cuenta pública cuatrimestral del Honorable Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzón, Guerrero y elaborar el informe de resultado de la misma, correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, aplicando las normas y

procedimientos de auditoría generalmente aceptadas para el sector público.

El dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa discutir, fue consensado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública quienes vertieron sus opiniones particulares en la elaboración del mismo.

Que de acuerdo al artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, y con base a las consideraciones anteriormente vertidas, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, aprobamos en todos sus términos el presente dictamen y proyecto de decreto, en tal virtud y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, lo sometemos a consideración de la Plenaria, solicitando su voto favorable al mismo.

Gracias por su atención.

El Presidente:

En razón de que el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero,

de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, ermitase el decreto correspondiente y remitase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “k”, del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Felix Bautista Matías, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto señor presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la cuenta publica del cuatrimestre mayo – agosto del 2003, del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Los saludo cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.- Rúbrica

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite Legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto del ejercicio fiscal 2003.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en turno, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Gloria María Sierra López, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

La diputada Gloria María Sierra López:

Gracias, diputado presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

En representación de mis compañeros integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me permito fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto, relativo al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento municipal de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, para lo cual expongo ante ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- En cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de resultados relativo a la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Honorable Ayuntamiento municipal de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Posteriormente en reuniones celebradas con la presencia de personal de la Auditoría General del Estado, nos abocamos al análisis e interpretación de dicho informe.

Tercera.- El dictamen y proyecto que hoy se discute se elaboró en los términos establecidos en el artículo 50 y demás relativos de la aludida Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión, consideramos procedente aprobar el presente decreto en los términos señalados, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable al mismo.

Muchas, gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto, del ejercicio fiscal del año 2003, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto, del ejercicio fiscal del año 2003, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "1" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado Antonio Juárez Castro, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta

Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Joaquín Mier Peralta:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la cuenta pública del cuatrimestre mayo-agosto del 2003, del municipio de Pungarabato, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Lo saludo, cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo, dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en curso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Marco Antonio de la

Mora Torreblanca, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen.

El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mi carácter de integrante de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto de la cuenta de la hacienda Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, del periodo cuatrimestral mayo-agosto del año 2003, lo cual formuló bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo al artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Pungarabato, Guerrero, presentó a la Auditoría General del Estado, la cuenta pública cuatrimestral correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Que en cumplimiento al artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, numero 564, el titular de la Auditoría, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública municipal y elaborar el informe de resultados, aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas para el sector público, que la revisión y fiscalización de la cuenta de la hacienda pública del Honorable Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, la Auditoría General del Estado de Guerrero, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el dictamen que hoy nos ocupa discutir ante el Pleno fue elaborado y estructurado con la participación de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora revisando y analizando la cuenta de la hacienda pública del Honorable Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, contándose con los elementos necesarios para emitir el correspondiente dictamen y proyecto de decreto, dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 50, de la Ley de Fiscalización del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el presente dictamen y proyecto de decreto de la cuenta de la hacienda pública

municipal del honorable ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, por lo que solicitamos al Pleno de este Honorable Congreso del Estado su voto favorable, muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a la consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no existe reserva de artículos en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, se tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "m" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del año 2003.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la cuenta pública del cuatrimestre mayo-agosto del 2003, del municipio de San Miguel Totolapán, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Lo saludo, cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto en desahogo relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de San Miguel Totolapán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal del año 2003, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alvis Gallardo Carmona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Totolapán, Guerrero, correspondiente a la cuenta pública cuatrimestral mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, lo cual formulo ante ustedes al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de San Miguel Totolapán, Guerrero, presentó ante la Auditoría General del Estado, la cuenta pública correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El titular de la Auditoría General del Estado, tiene plenas facultades para revisar y analizar la cuenta pública cuatrimestral del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Totolapán, Guerrero y elaborar el informe de resultados de la misma, correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, aplicando las normas y procedimientos de la Auditoría General aceptadas para el sector público.

El dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa a discutir, fue consensado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública quienes vertieron sus opiniones particulares en la elaboración del mismo.

Que de acuerdo al artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, y con base en las consideraciones anteriormente vertidas, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, aprobamos en todos sus términos el presente dictamen y proyecto de decreto, en tal virtud y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, lo sometemos a consideración de la Plenaria solicitando su voto favorable al mismo.

Gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal del año 2003, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "n" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 29 de septiembre del 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la cuenta pública del cuatrimestre mayo-agosto del 2003, del municipio de Taxco de Alarcón a efecto de que sea considerada en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para sus discusión y aprobación en su caso.

Lo saludo, cordialmente.

Atentamente.

La rúbrica del diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto en curso, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen.

El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En representación de mis compañeros integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del

ejercicio fiscal 2003, para lo cual expongo ante ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- En cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado; remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados relativo a la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento municipal de Taxco de Alarcón Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Posteriormente en reuniones celebradas con la presencia del personal del Auditoría General del Estado, nos abocamos al análisis e interpretación de dicho informe.

Tercera.- el dictamen y proyecto de decreto que hoy se discute se elaboró en los términos establecidos en el artículo 50, de la aludida Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Por las consideraciones anteriormente vertidas los integrantes de esta Comisión consideramos procedente aprobar el presente decreto en los términos señalados, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable al mismo.

Muchas, gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en mención, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados

que deseen reservarse artículos para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal del año 2003, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "o" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente, tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la cuenta pública del cuatrimestre mayo-agosto del 2003, del municipio de Tlalchapa a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Lo saludo, cordialmente.

Atentamente.

La rúbrica del diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite legislativo del dictamen

con proyecto de decreto en curso, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Gloria María Sierra López, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen.

La diputada Gloria María Sierra López:

Con el permiso de la Mesa Directiva. Y de mis compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mi carácter de integrante de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto de la cuenta de la hacienda Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al periodo cuatrimestral mayo-agosto del año 2003, lo cual formulo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo al artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero el Honorable Ayuntamiento municipal de Tlalchapa, Guerrero, presentó a la Auditoría General del Estado, la cuenta pública cuatrimestral correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Que en cumplimiento al artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, el titular de la Auditoría, tiene plenas facultades para analizar la cuenta de la hacienda pública municipal y elaborar el informe de resultados, aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas para el sector público.

Que la revisión y fiscalización de la cuenta de la hacienda pública del Honorable Ayuntamiento de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del

ejercicio fiscal 2003, la Auditoría General del Estado de Guerrero, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el dictamen que hoy nos ocupa discutir ante el Pleno fue elaborado y estructurado con la participación de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora revisando y analizando la cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Tlalchapa, Guerrero, contándose con los elementos necesarios para emitir el correspondiente dictamen y proyecto de decreto, dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 50, de la Ley de Fiscalización del Estado de Guerrero, por las razones anteriormente vertidas los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el presente dictamen y proyecto de decreto de la cuenta de la hacienda pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, por lo que solicitamos al Pleno de este Honorable Congreso del Estado su voto favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en curso, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de la Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no existe reserva de artículos, en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, se tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización

superior de la cuenta pública del municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal del año 2003, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “p” del punto numero tres del Orden del Día, solicito al diputado Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la comisión de presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Huamuxtitlan Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, 29 de septiembre de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la cuenta pública del cuatrimestre mayo-agosto del 2003, del municipio Huamuxtitlán, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Los saludo cordialmente.

Atentamente, la rúbrica del
Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite Legislativo del dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en curso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:

Compañeros diputados y diputadas.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto del Honorable Ayuntamiento de Huamuxtitlan, Guerrero, correspondiente a la cuenta pública cuatrimestral mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, para lo cual formulo a ustedes, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Huamuxtitlán, Guerrero, presentó ante la Auditoría General del Estado, la cuenta pública correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El titular de la Auditoría General del Estado, tiene plenas facultades para revisar y analizar la cuenta pública cuatrimestral del Honorable Ayuntamiento de Huamuxtitlán, Guerrero, elaborar el informe de resultados de la misma correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, aplicando las normas y procedimientos de la Auditoría General afectada para el sector público.

El dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa a discutir, fue consensado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública quienes vertieron sus opiniones particulares en la elaboración del mismo.

Que de acuerdo al artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, y con base a las consideraciones anteriormente vertidas, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, aprobamos en todos sus términos el presente dictamen y proyecto de decreto, para tal virtud y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, lo sometemos a consideración de la Plenaria solicitando su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la cuenta pública del municipio de Huamuxtitlan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal del año 2003, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal del año 2003; emitase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "q" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización

Superior de la Cuenta del municipio de Zirándaro de los Chavez Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del año fiscal 2003.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la cuenta pública del cuatrimestre mayo-agosto del 2003, del municipio de Ziarándaro de los Chávez, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Los saludo, cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite Legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Gloria María Sierra López, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

La diputada Gloria María Sierra López:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

En representación de mis compañeros integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto, relativo al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, para lo cual expongo ante ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados relativo a la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Posteriormente en reuniones celebradas con la presencia de personal de la Auditoría General del Estado, nos abocamos al análisis e interpretación de dicho informe.

Tercera.- El dictamen y proyecto de decreto que hoy se discute se elaboró en los términos establecidos en el artículo 50 y demás relativos de la aludida Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión, consideramos procedente aprobar el presente decreto en los términos señalados, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable al mismo.

Muchas, gracias.

El Presidente:

Toda vez que el tiempo establecido por la ley para el desarrollo de la presente sesión ha concluido y aún hay asuntos agendados por desahogar en el Orden del Día, esta Presidencia con fundamento en el artículo 106 de la ley orgánica del poder legislativo en vigor, somete a consideración de la asamblea la continuación de la presente sesión, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba la propuesta planteada por esta Presidencia, por lo tanto continúa la sesión.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto, del ejercicio fiscal del año 2003, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto, del ejercicio fiscal del año 2003, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "r" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 29 de septiembre de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tenga a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la cuenta publica del cuatrimestre mayo-agosto del 2003, del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Los saludo cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.
Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.- Rúbrica

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite Legislativo del dictamen con proyecto de decreto mencionado, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alvis Gallardo Carmona, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen en curso.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mi

carácter de integrante de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta de la Hacienda Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero, del periodo cuatrimestral mayo-agosto del año 2003, lo cual formulo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo al artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Juan R. Escudero, Guerrero, presentó a la Auditoría General del Estado, la Cuenta Pública cuatrimestral correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Que en cumplimiento al artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, el titular de la Auditoría tiene plenas facultades para analizar la cuenta de la hacienda pública municipal y elaborar el informe de resultados aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas para el sector público.

Que la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, la Auditoría General del Estado de Guerrero, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

El dictamen que hoy nos ocupa discutir ante el Pleno, fue elaborado y estructurado con la participación de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora revisando y analizando la cuenta de la hacienda pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero, contándose con los elementos necesarios para emitir el correspondiente dictamen y proyecto de decreto, dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, por las razones anteriormente vertidas los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente elaborar el presente dictamen y proyecto de decreto de la cuenta de la hacienda pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, por lo que solicitamos al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general,

por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en curso, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal del año 2003, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "s" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la cuenta pública del cuatrimestre mayo-agosto del 2003, del municipio de Gral.

Canuto A. Neri, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación en su caso.

Lo saludo, cordialmente.

Atentamente y la rúbrica

El Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

El Presidente:

Gracias diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa del trámite Legislativo del dictamen en mención, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en curso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen.

El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:

Diputadas y diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto del Honorable de General Canuto Neri, correspondiente a la Cuenta Pública cuatrimestral mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, lo cual formulo ante ustedes al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el honorable Ayuntamiento Municipal de General Canuto Neri, presentó ante la Auditoría General del Estado, la cuenta pública correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, el dictamen con proyecto

de decreto que hoy nos ocupa discutir fue concensado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, quienes vertieron sus opiniones particulares en la elaboración del mismo.

Que de acuerdo al artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564 y con base en las consideraciones anteriormente vertidas los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, aprobamos en todos sus términos el presente dictamen y proyecto de decreto en tal virtud y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor lo sometemos a consideración de la Plenaria solicitando su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, emitase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

El Presidente:

En desahogo del inciso "f", del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 29 de septiembre de 2004.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre mayo-agosto del 2003, del municipio Tixtla de Guerrero, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Los saludo cordialmente.

Atentamente y rúbrica
Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite Legislativo del dictamen mencionado.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en curso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción primera, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alvis Gallardo Carmona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mi carácter de integrante de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta de la Hacienda Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al periodo cuatrimestral mayo-agosto del año 2003, lo cual formulo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo al artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, presentó a la Auditoría General del Estado la cuenta pública cuatrimestral correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal del año 2003, que en cumplimiento al artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, el titular de la auditoría tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública municipal y elaborar el informe de resultados, aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas para el sector público.

Que la revisión y fiscalización de la cuenta de la hacienda pública del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, la Auditoría General del Estado de Guerrero, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

El dictamen que hoy nos ocupa discutir, ante el Pleno fue elaborado y estructurado con la participación de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, revisando y analizando la cuenta de la hacienda pública del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, contándose con los elementos necesarios para emitir el correspondiente dictamen y proyecto de decreto dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el presente dictamen y proyecto de decreto de la Cuenta de la Hacienda Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, por lo que solicitamos al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en discusión, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal del año 2003, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "u" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto señor presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter

de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tenga a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la cuenta pública del cuatrimestre mayo-agosto del 2003, del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Los saludo, cordialmente.

Atentamente, Rúbrica.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite Legislativo del dictamen con proyecto de decreto mencionado, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Gloria María Sierra López, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

La diputada Gloria María Sierra López:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

En representación de mis compañeros integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto, relativo al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento municipal de Acapulco de

Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, para lo cual expongo ante ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- En cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados Relativo a la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Posteriormente en reuniones celebradas con la presencia de personal de la Auditoría General del Estado, nos abocamos al análisis e interpretación de dicho informe.

Tercera.- El dictamen y proyecto de decreto que hoy se discute se elaboró en los términos establecidos en el artículo 50 y demás relativos de la aludida Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión, consideramos procedente aprobar el presente decreto en los términos señalados, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable al mismo.

Muchas gracias, por su atención.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto, del ejercicio fiscal del año 2003, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado

que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal del año 2003, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “v” del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado José Jacobo Valle, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado José Jacobo Valle:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados.

El suscrito José Jacobo Valle, diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127, párrafo cuarto, 137 segundo párrafo y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía popular como asunto de urgente y obvia resolución un punto de acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Estado de Guerrero, tristemente cuenta en los anales de la historia del país con una tradición que ofende en materia de violencia, desapariciones y torturas cuyos destinatarios han sido principalmente grupos sociales con ideologías y principios sociales distintos a los postulados por regímenes que han gobernado al país y a la entidad.

El estudio de esta problemática ha sufrido una evolución en los ámbitos nacionales e internacionales de tal forma que México ha suscrito diversos pactos de colaboración así la Convención contra la Tortura y otros tratos con penas crueles inhumanos o degradantes es un instrumento

internacional vinculatorio ratificado por el gobierno mexicano.

El 23 de enero de 1986, que sirvió de base para la emisión de la Ley Federal para prevenir y sancionar la tortura publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1991, documentos que inciden en la normatividad de nuestro Estado para proteger los derechos humanos de las personas que son acusados de algún delito.

Que de acuerdo a los registros de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se desprende que aun no han sido emitidos los dictámenes de las iniciativas para prevenir y castigar la tortura, así como la prevención y castigo de la desaparición forzadas de personas y que con toda oportunidad fueron presentados de la siguiente forma:

En el mes de marzo del 2004, fue presentada a trámite Legislativo la iniciativa de ley para prevenir y sancionar la tortura del Estado de Guerrero, por el diputado Joel Eugenio Flores, misma que por acuerdo del Pleno fue turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos para la emisión del dictamen correspondiente.

En el mes de abril del 2004, fue presentada a trámite Legislativo la iniciativa de ley para prevenir y sancionar la tortura y la desaparición forzada de personas del Estado de Guerrero, por el suscrito diputado José Jacobo Valle, la cual por acuerdo de la Mesa Directiva fue turnada para la emisión del dictamen correspondiente única y exclusivamente a la Comisión de Justicia.

En el mes de mayo del 2004, fue presentada a trámite Legislativo la iniciativa de ley para prevenir y sancionar la desaparición forzadas de personas del Estado de Guerrero, por los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, cuyos integrantes los compañeros diputado Rómulo Reza Hurtado, diputado Juan José Castro Justo, diputado Félix Bautista Matías, diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú y diputada Porfiria Sandoval Arroyo, iniciativa que fue turnada por acuerdo de la Mesa Directiva para la emisión del dictamen correspondiente única y exclusivamente a la Comisión de Justicia.

En el mes de julio del 2004, fue presentada a trámite Legislativo la iniciativa de ley para prevenir y sancionar la desaparición forzada de personas y la tortura en el estado de Guerrero, por el titular del gobierno del Estado misma que de acuerdo a la Mesa Directiva fue turnada, para la emisión del dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos.

Que en este orden de ideas y tomando en cuenta la forma en la cual fueron distribuidas todas y cada una de las

iniciativas mencionadas en las líneas que anteceden, pareciera que estas tratarán de asuntos complementemente diferentes lo cual no acontece en el presente caso, ya que si bien es cierto que cada iniciativa fue presentada por persona y fecha distinta, también lo es, que las cuatro iniciativas se encuentran íntimamente relacionadas por tratarse de la misma materia, la tipificación como delito de la desaparición forzada y la tortura, por lo tanto no sería conveniente que se emitiera un dictamen por cada iniciativa, ya que estos resultarían por demás contradictorios sino mas bien, se requiere que sea un solo dictamen el que se rinda al Pleno en el que se contemplen las consideraciones planteadas en cada una de las iniciativas presentadas lo cual podría ser posible si las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos conocieran de todas y cada una de ellas, ya que la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos conoce únicamente dos iniciativas y a la Comisión de Justicia le fueron turnadas las cuatro y en el caso particular se hace necesario regularizar el proceso legislativo por lo que deben de ser enviadas las cuatro iniciativas a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos de manera que sean estudiadas conjuntamente para que el dictamen sea congruente y emitido conforme a la normatividad.

Que para estar en condiciones de que las comisiones a que se hace referencia puedan emitir el dictamen dentro del plazo contemplado en el artículo 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se requiere por acuerdo de la Mesa Directiva dichas iniciativas sean turnadas a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, para que éstas de acuerdo al estudio de las mismas puedan emitir el dictamen correspondiente.

En virtud a lo anterior, se estima que por lo trascendente de las materias que se encuentran en estudio de las Comisiones ya mencionadas, es necesario que la Mesa Directiva regularice el proceso legislativo turnando de nueva cuenta las iniciativas antes mencionadas a las comisiones ya mencionadas que deban estudiar y dictaminar el asunto dentro del plazo estipulado en el artículo antes invocado, y de esta manera como representantes populares estemos en condiciones de dar respuesta a la sociedad, a los organismos gubernamentales y no gubernamentales y de defensa de los derechos humanos que reclaman en nuestra legislación se encuentran tipificados como delitos la desaparición forzada de personas y la tortura en término de lo anterior, se propone el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- Realizar un atento y respetuoso llamado a los integrantes de la Mesa Directiva en turno para que de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero y a fin de regularizar el proceso legislativo turnen de manera conjunta las iniciativas de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura y Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero referidas en el presente punto de acuerdo, a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos que deban conocer de las mismas para la emisión del dictamen correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente punto de acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de expedición.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Siendo que la presente propuesta se ajusta a derecho, con fundamento en el artículo 137, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se apruebe en esta sesión como asunto de urgente y obvia resolución.

Respetuosamente,
Diputado José Jacobo Valle.

El Presidente:

Con fundamento en nuestra Ley Orgánica se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la solicitud de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en curso, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta antes mencionada, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por el ciudadano diputado José Jacobo Valle, por el que realiza un atento y respetuoso llamado a los integrantes de la Mesa Directiva para que turnen las iniciativas de ley para Prevenir y Sancionar la Tortura y Desaparición Forzada de Personas del Estado de Guerrero a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, en su cumplimiento túrnese las iniciativas presentadas por los ciudadanos diputados Joel Eugenio Flores, José Jacobo Valle, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos a las Comisiones de Justicia y de Derechos Humanos.

INTERVENCIONES

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, al ciudadano diputado David Jiménez Rumbo.

El diputado David Jiménez Rumbo:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

El 26 de septiembre del año en curso en la ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, un grupo de guerrerenses se manifestó en demanda de justicia y seguridad pública, particularmente por el esclarecimiento de secuestros, asesinatos, violaciones y asaltos que han sucedido con mucha frecuencia.

Fenómeno que no es exclusivo por supuesto ni de ese lugar, ni de este momento porque se experimentan a lo largo y ancho de nuestra Entidad y porque se han dado desde siembre, en los días previos y ante el anuncio del acto, así como en los días posteriores al mismo funcionarios de la Procuraduría general de Justicia del Estado y de seguridad pública afirmaron que la seguridad pública es competencia de los municipios, porque los funcionarios de la Procuraduría del Estado sólo investigan y persiguen los delitos, los funcionarios en mención no tienen punto de apoyo, pues de sostener esa visión estarían ante una actitud de total desacato o de desconocimiento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero número 443.

Lo que resulta sumamente grave viniendo de funcionarios del rango y del ramo de los mencionados, la ley en comento en su párrafo o considerando primero menciona que como resultados de las reformas a los artículos 21 y 73, fracción XXIII, de la Constitución General de la República, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de diciembre de 1994, establece que “la seguridad pública debe atendernos sólo a la materia de policía preventiva” sino que también implica la persecución o investigación de

los delitos, la impartición de justicia y la readaptación social de los sentenciados, esta misma ley dice claramente en su artículo sexto, en el ámbito estatal son autoridades en materia de seguridad pública, ojo señores de la procuraduría, los siguientes:

1. El Consejo Estatal de Seguridad Pública.
2. El Gobernador del Estado.
3. El Secretario General de Gobierno.
4. El Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.
5. El ciudadano Procurador General de Justicia del Estado.

En el mismo tenor la mencionada ley de seguridad pública en su capítulo dos del Consejo Estatal de Seguridad Pública establece.

Artículo 17.- El sistema estatal de seguridad pública será la instancia superior de conexión entre el Estado y sus municipios y operativamente funcionará con un consejo estatal de seguridad pública.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública, será la instancia interinstitucional de planeación, coordinación, colaboración y supervisión en materia entre la federación, las entidades federativas, el distrito federal y los municipios. Y luego establece explícitamente el Consejo Estatal de Seguridad Pública se integra por.

1. El gobernador del Estado quien a su vez es el presidente, el secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, el secretario general de Gobierno, el comandante de la Región Militar en el Estado, el comandante de la Región naval en el Estado, el procurador de Justicia y también señala otros integrantes más.

Séptimo esta misma ley en el numeral treceavo del artículo antes citado, establece que aparte de los integrantes del consejo, también pueden asistir como invitados los siguientes: “podrán asistir a las sesiones del consejo con derecho a voz pero sin voto y previa invitación de su presidente en este caso del gobernador del Estado, el presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia, el presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado, el representante de la Secretaría de Gobernación, el delegado del Centro de Investigación y Seguridad Nacional y los presidentes de los Comités estatal y municipales de consulta y participación ciudadana de seguridad pública y a continuación esta misma ley especifica a invitación del presidente repito, es decir, a

invitación del gobernador podrán participar los servidores públicos que por razón de sus atribuciones estén vinculados con los fines de la seguridad pública representantes de organizaciones civiles o ciudadanas y en su caso de empresas de seguridad privada cuando así se requiera.

Esta misma ley en comento establece en su artículo 20, que: el consejo se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando lo solicite su presidente, es decir el gobernador del Estado o a petición de las dos terceras partes de sus integrantes siendo convocados en ambos casos por conducto del secretario ejecutivo anexando la agenda a desahogar.

Expuesto lo anterior y visto con seriedad el problema, resulta alarmante pues de acuerdo con las cifras del instituto ciudadano de estudios sobre la inseguridad, Guerrero se encuentra clasificado entre las cinco entidades con las más preocupantes cifras de delincuencia y al margen de opiniones equivocadas o del desdén respecto al problema de la inseguridad pública el reclamo ciudadano merece una respuesta de las instancias que de acuerdo a la ley en la materia son las responsables de hacerlo, dar una respuesta significa que el Consejo Estatal de Seguridad Pública asuma sus responsabilidades, se convoque a sesión del mismo analice la naturaleza de las demandas e informe confiablemente cual es el curso de las misma.

Hacer esto significa que el ciudadano gobernador del Estado convoque al consejo que preside, para revisar la situación que guarda nuestra Entidad en la materia de seguridad pública, dar seguimiento ofrecer vigilancia en el funcionamiento de los órganos encargados de la misma seguridad y por supuesto ofrecer resultados.

Todo esto desde luego en los términos de la ley de la materia, involucrando a todos los que tengan responsabilidades y cuentas que rendir ante la ciudadanía, no se trata desde luego de decir que el ciudadano gobernador es el absoluto responsable de la situación que se vive en Guerrero en materia de seguridad pública, de eso hemos dejado constancia, aunque hay que decir que por los cargos que ostentaste si es el primer responsable en este sentido bajo la coordinación del gobernador, de lo que se trata es de que todos y cada uno de los responsables asuman la parte que les toca y esto incluye por supuesto a este propio poder al Poder Legislativo, que debe ya interesarse que por ley puede tomar medidas en materia de seguridad pública y que a invitación del presidente del consejo, nuestro presidente de la Comisión de Gobierno en el Congreso puede participar en estas sesiones, y vale decir que no hay plazos de espera por el contrario no debemos permitir que nos rebasen los acontecimientos y lleguemos a lo que hoy sucede en el estado de Oaxaca, donde la barbarie ha hecho su aparición como en los tiempos de porfirismo o

como en los peores momentos de nuestra historia, no esperemos que en Guerrero, se den sucesos como el del asesinato de Guadalupe Avila Salinas en san José la Estancia Grande en Oaxaca, donde el presidente municipal priista por cierto de nombre Cándido Palacios Noyola, privó de la vida a nuestra compañera militante del PRD en ese lugar.

Guadalupe Salinas, era una de las pocas mujeres que hacían política en aquella entidad, donde prácticamente les es prohibido hacerlo, pues en las elecciones del 2001, solamente cinco mujeres fueron electas por usos y costumbres de esas cinco cuatro fueron después destituidas y una fue obligada a renunciar, ahora la modalidad es asesinarlas antes siquiera de que puedan llegar al cargo.

Este hecho como lo reclamados en Guerrero son condenables desde todos los puntos de vista, porque se dan en la mayoría de los casos con premeditación, alevosía y ventaja y porque se supone que se dan en el marco del estado de derecho que en muchos casos es violentado por los propios responsables de garantizarlo, demos respuesta a la ciudadanía demandante, hagámoslo responsablemente que el ciudadano gobernador convoque al Consejo de Seguridad Pública y que nos convoque a quienes considere necesarios de este Congreso para atender este reclamo social, el tiene la palabra.

“Democracia Ya, Patria Para Todos”.

Diputado David Jiménez Rumbo.

Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado David Tapia Bravo.

El diputado David Tapia Bravo.

Con su permiso diputado presidente, compañeras diputadas, compañeros diputados.

Es muy común que las autoridades responsables de velar por la seguridad pública de la sociedad guerrerense, cada vez que se suscrita un hecho delictivo que nos lastima como son los secuestros y los asesinatos particularmente, nos digan que se trata de un hecho aislado, lo grave del caso es que a este hecho aislado se le suman cada día otros hechos aislados, los cuales son cada día mas recurrentes en el territorio guerrerense, por lo cual ya nos destacamos en el ámbito nacional como la Entidad que se encuentra en los primeros lugares del delito del secuestro y nuestras estadísticas también nos hacen notar por los crímenes que en este Estado se cometen, los factores que inciden en la

recurrencia en el índice de criminalidad de Guerrero son variados, pero es muy significativo que sea la impunidad la cual constituye una invitación para que los delincuentes sigan haciendo de las suyas, pues Guerrero ocupa el poco meritorio primer lugar en este rubro, ya que más del 97% de los delitos cometidos no son castigados, también debemos recordar que la falta de profesionalismo con la cual se viene desempeñando la Procuraduría General de Justicia de la Entidad es un factor clave para que Guerrero sea un territorio en donde la delincuencia ha asentado sus reales y este es un punto muy grave por que los mismos integrantes de los cuerpos policíacos señaladamente la policía judicial, hoy denominada policía ministerial se le involucre en estos hechos delictivos a pesar de que la Procuraduría nos ha informado de la realización de más de 40 cursos de capacitación a 1,173 servidores públicos de esa dependencia, por lo cual uno se preguntaría, que utilidad tiene esta capacitación si en la práctica los policías son señalados de participar en estos hechos delictivos en lugar de evitarlos

Antes esta situación a los indefensos ciudadanos guerrerenses no les ha quedado otra más que salir a las calles a protestar por la inseguridad que cotidianamente los afecta y que los obliga a marchar por las calles en demanda de seguridad para su integridad física y de sus bienes, resulta alarmante que la Avenida Costera Miguel Alemán en el puerto de Acapulco, a pesar de la vigilancia que en ella se tiene la incidencia de asaltos a establecimientos comerciales sea una práctica muy alta como lo ha denunciado la dirigente de los comerciantes de la más importante avenida que tenemos en el Estado, aquí no se pude soslayar la responsabilidad que tiene la autoridad municipal, para garantizar que en esta arteria en donde tiene lugar la actividad turística, se tomen las medidas pertinentes para evitar que los asaltos a los comercios sea un hecho recurrente, en este contexto en mi carácter de representante popular solicito a los tres ámbitos de gobierno una mayor coordinación en las tareas que a cada uno competen, de tal manera que se pueda ofrecer a nuestros conciudadanos la seguridad que requiere el esfuerzo común orientado a buscar el progreso y la superación de nuestro pueblo.

Muchas gracias.

El Presidente:

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado David Jiménez Rumbo.

El diputado David Jiménez Rumbo:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

El pasado 11 de febrero otra vez esta Honorable Legislatura aprobó por unanimidad, o sea que votamos todos mediante decreto número 214, que el gobierno del Estado le otorgará una prórroga por 20 años más al título de concesión para construir, explotar y conservar el viaducto la Venta Punta Diamante a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo.

Este decreto estableció como condición que dicha empresa cumpliera los acuerdos comprometidos por el secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Juan Farill Herrera, por el ciudadano Donaciano Astudillo, director de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, y por el ciudadano Manuel Gómez Baza Rangel del Grupo Mexicano de Desarrollo S.A de C.V.

En minuta signada el día 10 de febrero del presente año, y que estableció entre otros los siguientes acuerdos:

1.- Realizar descuento del 66 por ciento de la tarifa vigente a los usuarios frecuentes en ese tramo carretero que entraría en vigor un mes después de la fecha de aprobación del decreto y teniendo la vigencia durante todo el lapso de duración de la concesión y de esa prórroga de 20 años que aquí se le autorizó.

2.- Cumplir con las obras complementarias comprometidas con los ejidos que resultaron afectados por la construcción del Viaducto la Venta Punta Diamante, cabe aclarar que estos compromisos se incluyeron en el contenido del decreto referido en sus artículos IV y VI, en adición a lo anterior se señala en el artículo VII, la obligación del Ejecutivo Estatal y la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. de C.V. a través de su filial Autopistas de Guerrero S.A. de C.V. de ratificar los compromisos incluidos en el decreto en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Estado y remitir a esta Soberanía un ejemplar de dicha ratificación en los 15 días siguientes naturales de la firma correspondiente.

Esto señores diputados y diputadas viene arrastrando diversas irregularidades como por ejemplo que a la fecha, hoy a la fecha desconozcamos el Periódico Oficial que debió de ser publicado por el ejecutivo del Estado para darle vigencia a este decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo II, transitorio y de esto han transcurrido ya 7 meses además de que la ratificación de los compromisos no se haya hecho del conocimiento del Pleno de este Congreso y lo más grave de todo que estos compromisos señalados se hayan incumplido por parte de la empresa, cancelando los beneficios que una gran cantidad de paisanos guerrerenses deberían haber obtenido por mandato de esta Soberanía.

Aunado a lo anterior como se ha difundido en la prensa el secretario de obras públicas argumentando tener que estar

en la ciudad de México para atender la asignación presupuestal al Estado de Guerrero, de los recursos financieros producto de los excedentes petroleros canceló una reunión con nuestros compañeros integrantes de las comisiones unidas de Gobierno, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Hacienda en la que se pretendía aclarar las presuntas irregularidades en que ha incurrido la empresa con la complacencia del gobierno estatal.

El colmo del cinismo, es el que corresponde al envío a los diputados por parte de la empresa de una tarjeta de cortesía que establece un descuento por el uso de ese tramo carretero tratando de pasar por alto lo que aprobamos que es en beneficio de todos los guerrerenses que por diversas razones transitan en esa vía y que de ninguna manera para negociar un mísero privilegio.

Es tiempo compañeras y compañeros diputados miembros de este Poder Legislativo que el Ejecutivo estatal reconozca con la seriedad y el respeto que merece este Honorable Congreso, que en los términos que se establecen en los decretos que emite esta Soberanía no están sujetos a negociación y que siempre estaremos anteponiendo a los intereses económicos de los grupos empresariales, los intereses que corresponden al mandato ciudadano de preservar el estado de derecho y de buscar el beneficio colectivo del pueblo de Guerrero.

Señores diputados los convoco a todos absolutamente a todos a que con toda energía, asumamos la defensa del Poder Legislativo y que se obligue a quien deba de respetar nuestra decisión soberana a cumplir sin mayor reserva los ordenamientos legales emanados en los términos establecidos no omito decir que en nuestras manos está el legítimo derecho de aplicar en términos de ley las sanciones establecidas en el mismo decreto implica pues, de dejarlo sin validez si no se cumplen con los presupuestos del descuento y con el presupuesto de la ejecución de la obra en los ejidos afectados.

Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente:

Adelante diputado Dimayuga.

El diputado Mariano Dimayuga Terrazas:

Compañeras y compañeros diputados.

Efectivamente en esta Legislatura en el mes de febrero se aprobó el decreto 214, por el cual se autoriza al titular del Poder Ejecutivo estatal, para prorrogar el plazo de título de concesión del viaducto La Venta-Punta Diamante, a la empresa concesionaria Autopista de Guerrero, subsidiaria de Grupo Mexicano de Desarrollo.

En dicho decreto esta Soberanía mandató y condicionó al Ejecutivo y a los concesionarios a la realización de diversas acciones que benefician a los residentes de Acapulco y a los pueblos afectados en sus tierras por la construcción del viaducto, a los primeros con un programa de descuento y a los segundos además con obras sociales, obras que incluso algunas quedaron pendientes desde que se construyó la vialidad señalada.

De todo esto compañeros diputados nada se ha cumplido, dicho decreto supuestamente se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el 6 de abril de 2004, con el número 30 alcance 1, y digo supuestamente porque es la fecha que no conocemos físicamente lo publicado, ello a pesar de que en 2 ocasiones, su servidor ha solicitado por escrito a la Secretaría General de Gobierno de quien depende la Dirección General del Periódico Oficial, nos proporcione un ejemplar del mismo peticiones que no hemos encontrado respuesta alguna por parte de esta dependencia.

Los oficios a los que hago referencia fueron con fecha 19, 29 de junio y 2 de septiembre del presente año, y aquí les muestro (enseño los oficios).

Tal pareciera que se está ocultando lo publicado, como si lo impreso fuese diferente con lo aprobado, que no se me acuse de que prejuzgo las cosas, pero los hechos dicen más que mil palabras.

Por todo esto, yo creo que es necesario aprobar en comisiones lo que con mucha razón solicitó el compañero diputado Carlos Sánchez Barrios, en su propuesta de acuerdo parlamentario, debemos pues buscar los mecanismos que garanticen que la etapa procesal de la creación de la Ley denominada publicación, se realice en su sentido estricto que es el de dar publicidad a las leyes, y decretos para garantizar así su observancia general, eso es precisamente lo que tutela la normatividad existente que fundamenta y da vida al acto de la publicación de las leyes, como lo estipulan los artículos 53, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y el 3 del Código Civil del Estado, con esta actitud negligente se obstruye la labor Legislativa de este Honorable Congreso, de ser garante y vigilante de los derechos de los ciudadanos guerrerenses, ya que se está incurriendo en un desacato al decreto mismo, pues todos los decretos que aquí votamos dicen, publíquese en el Periódico Oficial y sea válido un día después de su publicación.

Así también como obstruir la labor de los medios de comunicación captándolos como lo hace Comunicación Social del Congreso, y eso compañeros diputados es una inmoralidad.

Quiero también decirle a este Congreso, que como presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras

Pública y como representante del distrito XVIII, por donde cruza el viaducto Punta Diamante, quiero decirles que debido a este tipo de acciones de nosotros los representantes sociales, el día de hoy conversé con el señor Gobernador y con el secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y hay el compromiso de que todo se va a cumplir, esperemos que esas promesas sean una realidad.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se le concede el uso de la palabra, al diputado Gustavo Miranda.

El diputado Gustavo Miranda González:

Gracias, señor presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En el título de concesión firmado por la concesionaria y el gobierno del Estado de Guerrero, se establece en uno de sus párrafos —para ser exactos— el párrafo tercero de la consideración cuarta que en caso de la proyección del tránsito prevista al cabo de la operación del viaducto, la concesionaria en caso de que no obtuviera los rendimientos tendrá derecho a solicitar una prórroga a la concesión.

Que a juicio del gobierno del Estado, procederá para ejecutar los estudios correspondientes con anticipación a la fecha de vencimiento, es por una de las razones que el gobierno del Estado cuando fincó esta vialidad de ampliar el plazo era porque tenía la vista el estudio correspondiente.

Dentro de este convenio la concesionaria reconoce los compromisos contraídos en el título de concesión y de su prórroga de igual forma reconoce que habrá de ejecutar las acciones, no obstante que no estén contenidas dentro del título de concesión, con esto compañeras y compañeros se explica que el programa de descuentos a usuarios locales y al cumplimiento de la ejecución de las diversas obras establecidas todas con estas en el inciso del uno al siete de los antecedentes que se firmaron opcionales y al título de concesión y sobre todo que en estos trabajos que las cláusulas del contrato no sean publicado aún todavía en el Periódico Oficial.

Es por eso que el gobierno del Estado y validado por las autoridades competentes hemos estado pendientes porque estos compromisos se cumplan, no ha sido por voluntad del gobierno del Estado ni por no voluntad de la concesionaria, sino es por parte de la gente que vive en la zona que no ha permitido entrar a la concesionaria hacer los accesos correspondientes.

Aquí hubo un compromiso de antemano, de que se iba a intervenir para poder entrar a trabajar y esto todavía no se ha hecho, lo que nosotros no estamos de acuerdo también de que esto se deje de cumplir, pugnamos también como fracción para que estos compromisos de la concesionaria se cumplan, pero necesitamos entrarle de lleno con la gente que tenemos ahí para poder estar de acuerdo.

Muchas gracias.

El Presidente:

Adelante diputado Dimayuga.

El diputado Mariano Dimayuga Terrazas:

Compañeras y compañeros diputados.

Yo nada más, les pido y con todo respeto a mi compañero que me antecedió que no culpemos, no culpemos a los ejidatarios, a los campesinos, porque ellos sí pusieron su tierra y ellos si están dando la anuencia, para que se hagan esas obras complementarias.

Miren compañeros, el plan, el convenio de concertación de acciones inclusive que se marca en el decreto, como primera prioridad tiene esto y como primera prioridad es el descuento del 66% a todos los residentes del municipio de Acapulco que utilicen esa vía, segunda prioridad tienen obras sociales para los ejidatarios, principalmente del Ejido de Tres Palos, en que consisten esas obras sociales, en hacer obras que la concesionaria debió haber hecho desde que construyó el viaducto Punta Diamante.

Les voy a leer un escrito, que le estoy haciendo al Secretario de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

El suscrito diputado Mariano Dimayuga Terrazas, presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, me dirijo a usted, para solicitarle que la Secretaria a su cargo y la empresa Autopistas de Guerrero, implementen lo prometido en el convenio de concertación de acciones firmado el 10 de febrero del 2004, así mismo que dichas acciones y obras se realicen bajo el siguiente orden de prioridad, ya nada más estamos repitiendo lo que hicimos en el plan de concertación de acciones que firmó el compañero diputado, que firmó nuestro presidente de la Comisión de Gobierno y que firmó su servidor, además que firmó el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el director de CICAEG y el director de Autopistas de Guerrero, por parte de la empresa.

Tres meses después fue ratificado por el gobierno del Estado, pero eso es ya como último recurso que estamos

haciendo, primero el programa de descuento para usuarios frecuentes, cláusula segunda del inciso séptimo del convenio, segunda prioridad, pavimentación de los caminos, viaducto Tres Palos y viaducto La Poza, cláusula segunda del inciso tres y cuarto del convenio, tercero construcción de la rampa de acceso del puente Tres Palos Laguna, cláusula primera, cuarto callejones saca cosechas laterales al viaducto, cláusula segunda del inciso primero del convenio, quinto programa de desasolve y removiendo lotes del Río Tuncingo La Sabana cláusula segunda del inciso seis del convenio, sexto mantenimiento a las cuarenta alcantarillas cláusula primera inciso segundo del convenio, séptimo aperturas de callejones sacacosechas de un kilómetro a cada lado del callejón Tres Palos la Poza cláusula segunda del inciso segundo del convenio.

Nota, en relación a la prioridad número cuatro anexamos al presente copia del acta de asamblea de fecha 14 de agosto y planos por medio de la cual los campesinos aceptan la liberación del derecho de vías para la ejecución de las laterales.

Compañeras y compañeros diputados, los campesinos están en la mayor disposición ya les compraron barato su terreno, ahora esas obras complementarias, debemos nosotros como representantes de ellos exigirlos y a mí como representante de ese distrito, para eso estoy en este Congreso y lo seguiré asiendo cuantas veces sean necesarios.

Muchas, gracias.

El Presidente:

En uso de mi derecho como diputado de esta Legislatura, haré uso de la palabra.

Compañeras y compañeros diputados.

Solamente deseo hacer una precisión de la posición de la fracción parlamentaria del PRI en cuanto a este tema.

Compartimos con todos nuestros compañeros que tienen la posición de que se respeten los compromisos establecidos tanto para la realización de las obras complementarias, tanto como para el incremento del programa de beneficio de descuentos al usuario frecuente de esta autopista, lo compartimos plenamente, esa es nuestra posición, creemos que no ha habido la seriedad suficiente y respeto por parte de la empresa para dar cumplimiento a esos compromisos establecidos.

Solamente quiero dejar constancia con toda claridad de cual es nuestra posición.

Muchas gracias.

Es mi derecho, compañeros diputados.

ELECCIÓN DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE INTEGRARÁN LA MESA DIRECTIVA

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, elección de los ciudadanos diputados y diputadas que integrarán la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos del Segundo Mes del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y toma de protesta en su caso.

Por lo que se pregunta a la plenaria si existe propuesta de planillas, para proceder a su registro.

(El diputado Félix Bautista Matías solicita la palabra).

¿Con qué objeto diputado?

El diputado Félix Bautista Matías:

Para hacer una propuesta al Congreso.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra, al diputado Félix Bautista Matías.

El diputado Félix Bautista Matías:

Compañeros diputados de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas y diputados.

Me voy a permitir dar lectura a una propuesta de planilla.

Con fundamento en el artículo 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito hacer una propuesta de planilla para elegir a la Mesa Directiva que coordinará los trabajos legislativos del Segundo Mes del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Presidenta, diputada Porfiria Sandoval Arroyo.- Primer vicepresidente, diputado Reyes Betancourt Linares.- Segundo vicepresidente, diputado Mauro García Medina.- Secretarios propietarios: diputado Rómulo Reza Hurtado, diputado Cuauhtémoc Salgado Romero.- Secretarios suplentes: diputado Rodolfo Tapia Bello y diputado Joaquín Mier Peralta.

Atentamente.
Su servidor, diputado Félix Bautista Matías.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas si existe alguna otra propuesta.

(Desde su escaño el diputado David Jiménez Rumbo).

El diputado David Jiménez Rumbo:

Si, nada mas precisar que es incorrecto votar a los ausentes, le proponemos que pueda corregirse en criterios que se respeten los espacios pero si que sea un diputado presente que sea votado y se le tome protesta.

El Presidente:

Vuelvo a preguntar si existe alguna otra propuesta de planilla.

No habiendo otra propuesta y considerando que puede tomarse la protesta aún ausente en la próxima sesión habremos de someterla a consideración.

¿Hay otra propuesta?.

Adelante diputado.

El diputado David Jiménez Rumbo:

Con su permiso diputado presidente.

Hacemos compañeros diputados la contrapropuesta relativa a que pueda ser el diputado David Tapia Bravo, Presidente y el resto de los integrantes de la misma manera que la propuesta anterior.

El Presidente:

Hay dos propuestas compañeras y compañeros diputados, una que encabezando esta planilla el diputado David Tapia Bravo como presidente, Primer vicepresidente, diputado Reyes Betancourt Linares.- Segundo vicepresidente, diputado Mauro García Medina.- Secretarios propietarios: diputado Rómulo Reza Hurtado, diputado Cuauhtémoc Salgado Romero.- Secretarios suplentes: diputado Rodolfo Tapia Bello y diputado Joaquín Mier Peralta.

Y otra planilla, que encabeza en la propuesta la diputada Porfiria Sandoval Arroyo, conservando los demás nombres de la propuesta en el resto de los cargos de la planilla, para

efectos de implementar las boletas correspondientes, para la votación se declara un receso.

(Receso).

El Presidente:

Oficialía Mayor para que distribuya las boletas correspondientes.

Se están entregando a las ciudadanas diputadas y diputados dos papeletas, deberán de ser votadas las dos en el sentido que cada uno de ustedes lo desee.

Se instruye al secretario Paz Antonio Juárez Castro, para pasar lista a los diputados, para que concurran a depositar su voto.

El diputado Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro:

(Se pasó lista de asistencia).

El Presidente:

Solicito a los ciudadanos diputados secretarios, recojan la urna y realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen del resultado de la misma a esta residencia.

El diputado Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro:

A favor de la planilla que encabeza la diputada Porfiria Sandoval Arroyo, son 22 votos a favor, y a favor de la planilla que encabeza el diputado David Tapia Bravo, se emitieron 10 votos a favor.

El Presidente:

En virtud del informe de los secretarios se declara electa por mayoría de votos a la planilla integrada de la siguiente forma:

Presidenta, diputada Porfiria Sandoval Arroyo.- Primer vicepresidente, diputado Reyes Betancourt Linares.- Segundo vicepresidente, diputado Mauro García Medina.- Secretarios propietarios: diputado Rómulo Reza Hurtado, diputado Cuauhtémoc Salgado Romero.- Secretarios suplentes: diputado Rodolfo Tapia Bello y diputado Joaquín Mier Peralta.

A quienes les solicito pasen al centro de este Recinto para proceder a tomarles la protesta de ley correspondiente.

Pido a las ciudadanas diputadas y diputados y público asistente, favor de ponerse de pie.

Ciudadanos diputados:

“¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una y de otra emanan, así como desempeñar con lealtad, eficacia y responsabilidad los cargos de presidente, vicepresidentes (primero y segundo), secretarios propietarios y suplentes, respectivamente, de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos del Segundo Mes, del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero?”

Los diputados:

“Sí, protesto”.

El Presidente:

“Si no lo hicieren así, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande”.

Muchas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 18:34 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 18 horas con 34 minutos del día jueves 30 de septiembre del año 2004, se clausura la presente Sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para el día martes 5 de octubre del año 2004, en punto de las 11:00 horas.

<p>COORDINACIONES PARLAMENTARIAS</p> <p>Dip. Juan José Castro Justo Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Dip. David Jiménez Rumbo Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Dip. Max Tejeda Martínez Partido Acción Nacional</p> <p>REPRESENTACIONES DE PARTIDO</p> <p>Dip. Félix Bautista Matías Partido Convergencia por la Democracia</p> <p>Dip. Fredy García Guevara Partido del Trabajo</p> <p>Dip. Jesús Heriberto Noriega Cantú Partido de la Revolución del Sur</p> <p>Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca Partido Verde Ecologista de México</p>

<p>Oficial Mayor Lic. Saez Guadalupe Pavía Miller</p>
<p>Director del Diario de los Debates Lic. Salustio García Dorantes</p>

Domicilio del H. Congreso del Estado:
 Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
 CP. 39074, Tel. (747) 47-1-38-69